



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto 200/2017, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones 39330

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 39333



Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 201/2017, de 21 de noviembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales **39334**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura **39362**

Expropiaciones. Decreto 203/2017, de 21 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: "Depuración integral de municipios en el entorno del Parque Nacional Monfragüe" **39380**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave **39382**

Protección y atención de menores. Decreto 205/2017, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Anagénesis para la financiación del desarrollo de un Programa de Atención Socioeducativa e Intensiva **39434**

Consejería de Cultura e Igualdad

Deportes. Subvenciones. Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura **39452**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2018 **39483**



Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura aprobadas mediante Orden de 21 de junio de 2017 **39485**

V**ANUNCIOS**

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120430 **39486**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de desarrollo de un sitio web promocional de turismo de La Siberia". Expte.: SER0817002 **39487**

Formalización. Anuncio de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido años 2017-2018". Expte.: SER0717009 **39489**

Formalización. Anuncio de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel". Expte.: OBR0717042 **39490**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 25 del polígono 501. Promotor: D. José Castor Bueno Lorenzo, en Montehermoso **39491**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para elaboración de quesos. Situación: parcela 56 del polígono 38. Promotora: D.ª Eufemia Cuño Nicolás, en Valencia de Alcántara **39492**



Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovidos por Agrodelta, SL, en el término municipal de Monesterio **39493**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de garaje en estación de servicio. Situación: parcelas 164 y 165 del polígono 6. Promotora: Estación de Servicio La Casareña, SL, en Casar de Cáceres **39495**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda en conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: paraje El Gitano, en parcela 179 del polígono 1. Promotora: D.ª Alicia Arcaz Arcaz, en Valverde de la Vera **39496**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR1701057 **39496**

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reformas en el CEIP Santísimo Cristo de la Salud de Hervás". Expte.: OBR1701061 **39500**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en la sede del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV03/18CC **39503**

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV04/18CC **39506**

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV05/18CC **39508**

Contratación. Anuncio de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Isabel de Moctezuma" de Caminomorisco, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV06/18CC **39511**



Contratación. Anuncio de 21 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV02/18CC **39514**

Contratación. Anuncio de 21 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV01/18CC **39516**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de "Solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000631/16/MAR **39519**

Formalización. Anuncio de 10 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117040254/17/PA **39520**

Formalización. Anuncio de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de grupo electrógeno de 900 kVA, ubicado en Hospital San Pedro de Alcántara del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049650/17/PA **39521**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 200/2017, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2017040213)

El Decreto 60/2017, de 10 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Realizada la primera convocatoria y concedidas las ayudas, se observa que de la aplicación de las normas sobre el límite del importe de la ayuda y de la aplicación de la fórmula de reparto establecidas en las bases reguladoras, resulta que más del 11 % del crédito disponible para estas ayudas queda sin repartir entre los beneficiarios y que alguna de las ayudas son de muy baja cuantía y, en consecuencia, no resultan eficaces para posibilitar el equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones beneficiarias de las mismas.

En este sentido, procede modificar las bases reguladoras de estas ayudas con el fin de mejorar la utilización de los recursos disponibles y la eficacia del objetivo perseguido. Por ello, el presente decreto establece un importe mínimo y aumenta el límite máximo de las ayudas al equipamiento y complementa la fórmula de reparto para distribuir los restos sobrantes que se producen al aplicarla una sola vez.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que regula las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Se modifica el Decreto 60/2017, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

1. Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.
2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de compra del mismo”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 16, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía individual de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PI: Puntuación individual obtenida.

PT: Suma de las puntuaciones obtenidas individualmente.

El crédito sobrante se redistribuirá sucesivamente aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el artículo 4.

En las sucesivas redistribuciones del crédito sobrante CT será el importe del crédito restante de la distribución anterior y PT será la suma de las puntuaciones individuales de las comunidades y federaciones que participan en los sucesivos repartos.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas”.

Disposición transitoria única.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040212)

Advertido error en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 37425, en el artículo 13, párrafo primero, donde dice:

“Se adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, el Jurado de Defensa de la Competencia, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y todos los centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura, en particular el Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), el Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), la Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña y el Centro Nacional del Cerdo Ibérico. Así mismo, se adscribe a la misma el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante, SLU”.

Debe decir:

“Se adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, el Jurado de Defensa de la Competencia, el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y todos los centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura, en particular el Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), el Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), la Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), el Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña, el Centro Nacional del Cerdo Ibérico y el Instituto Arqueológico de Mérida. Así mismo, se adscribe a la misma el Consorcio FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y la empresa pública Extremadura Avante, SLU”.

En la página 37428, en el artículo 15, apartado 5, párrafo quinto, donde dice “Le corresponde asimismo a esta Dirección General”, debe decir “Le corresponde asimismo a esta Secretaría General”.

En la página 37435, en el artículo 25, párrafo segundo, debe suprimirse la mención “Instituto Arqueológico-Mérida”.



DECRETO 201/2017, de 21 de noviembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2017040214)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Entre las modificaciones contempladas en este decreto, destaca por su importancia, tanto cualitativa como cuantitativa, el incremento en la dotación de personal asistencial en el conjunto de los centros residenciales para mayores de la Junta de Extremadura, consistente en la creación de más de sesenta puestos de trabajo de las categorías profesionales de auxiliar de enfermería, ATS y terapeuta ocupacional, lo cual redundará, sin duda, en la mejora de la calidad del servicio que se presta a los usuarios de dichos centros.

También en este campo de atención a las personas mayores, se aborda una reestructuración a futuro de la categoría de animador sociocultural, para su conversión progresiva en puestos de trabajo de la categoría de terapeuta ocupacional, por entender que este perfil profesional se adapta mejor a las necesidades de nuestros mayores.

Por último, también es reseñable en esta modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la potenciación de la estructura de la



Comisión Tutelar de Adultos, absolutamente necesaria por el incremento sostenido de la actividad de este órgano.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Negociadora del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en los anexos I, II y III para la creación, modificación y supresión de los puestos de trabajo que en los mismos se incluye.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en los anexos IV, V y VI para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

Artículo 3. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 2710		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
2710	42212910AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL					
26210	42263910SUBALTERN0/A-CONDUCTOR/A CÁCERES	S	14	E.1	IR	N	E	SUBALTERN0/A-CONDUCTOR/A		THM			
26210	42219710J. NEG. DE A. G. DE CONTRAT. DE CENTROS CÁCERES	19	3.1	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION ECONOMICA			
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4173510		DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FPM											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Especialidad / Otros				
4173510	42157910J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ	19	3.1	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		EXP. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA			
13810	42219210J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES DE AYUDAS BADAJOZ	19	3.1	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN TRAMITACION Y GESTION DE AYUDAS		EXP. EN GESTION DE AYUDAS EXP. EN PRESTACIONES SOCIALES			
26110	42265310J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMAD0/A EN EMPRESARIALES TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS		EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS EXP. EN CONTROL PRESUPUESTARIO			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Subconc	Titulación		
3010	42289710ASESORIA JURIDICO/A MÉRIDA	S 22	A.1	IR	N A1				JURIDICA		
3010	42056210ADMINISTRATIVO/A BADAJOZ	S 18	C.1	IR	N C1				ADMINISTRACION GENERAL		
3010	42263610AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		
3839710	42056310J. SEC. ASUNTOS GRALES. COMISION TUTELAR MÉRIDA	24	2.1	IDR	S A2C1				ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN GESTION DE TUTELAS DE ADULTOS	
4099010	42057110J. SEC. ASUNTOS GRALES. DE CONTRATACION BADAJOZ	24	2.1	IDR	S A2C1				ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 4099010 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S. E. P. A. D.)											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Subconc	Titulación		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES									
Centro Directivo....: 2710		SECRETARÍA GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	Complemento Especifico	TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Titulación			
2710	303 SUBALTERNO/A MÉRIDA	S	14	E.1	IR	N	E	C	SUBALTERNO/A		
2710	11922 J. SEC. SUBVENCIONES Y CONTROL ECONOMICO MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION FINANCIERA JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES	
75210	221 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II MÉRIDA	21	3.1	IDR	S	A2C1	C		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION	
53410	17433 J. SEC. DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA INGENIERIA INDUSTRIAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA EXP. EN TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION	
4228710	39398510J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C		JURIDICA ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION DE OBRAS	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FPM											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4173510	16293 DIRECTORIA CENTRO CUMPL. MED. JUDIC. BADAJOZ	26	1.2	IDFR	S	A1A2	L			O.A.P. THM A.E.	
147210	6198 J. NEG. DE PRESTACIONES BADAJOZ	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PRESTACIONES SOCIALES Y P.N.CONTRIBUTIVAS		
47710	6036 J. SEC. DE PROMOCION Y PREV. FAMILIAR MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	PSICOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION EDUCACION SOCIAL TRABAJO SOCIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. TRABAJOS MATERIA DEL MENOR, ACOGIMINETO Y ADOPCION	THM	
26110	227 J. SEC. DE FORMACION Y PROGRAMAS MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	TRABAJO SOCIAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN GESTION DE CONVENIOS EXP. EN EJECUCION Y GESTION SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES		
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
SEC. GRAL. ARQUITECTURA, VIV. Y P. CONSUMO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		
4216710	3184 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N	C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
27110	18908 J. SERV. CONTRATACION Y PLANIFICACION MÉRIDA	29	1.2	IDFR	S	A1	L			O.A.P.	
20310	3221 J. SERV. DE GESTION PATRIMONIAL Y ECONOM MÉRIDA	28	1.1	IDFR	S	A1A2	L			O.A.P. S.N.	



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 4099010 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
						Titulación	Especialidad / Otros				
4099010 4023 TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N A2 C		TRABAJO SOCIAL			
4099010 16048 TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N A2 C		TRABAJO SOCIAL			
4099010 16077 TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N A2 C		TRABAJO SOCIAL			
4099010 38370410 TRABAJADORA SOCIAL BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N A2 C		TRABAJO SOCIAL			
4099010 38370610A.T.S./D.U.E. BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N A2 C		DIPLOMADORA EN ENFERMERIA			
4099010 38415010 TERAPEUTA OCUPACIONAL BADAJOZ		S	20	B.1	IR	N A2 C		TERAPEUTA OCUPACIONAL			
4099010 38840210 TECNICO/A EN ADMINISTRACION BADAJOZ		S	20	B.3	IR	N A2 C		ADMINISTRACION GENERAL			
4099010 6187 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S	16	D.1	IR	N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL			
4099010 6200 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S	16	D.1	IR	N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL			
4099010 6201 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S	16	D.1	IR	N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL			
4099010 38370510 AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ		S	16	D.1	IR	N C2 C		ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215510										CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES									
Centro Directivo...: 4099010										GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	R	Complemento Específico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES						
						Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros								
4099010		S	16	D.1	IR			N	C2		ADMINISTRACION GENERAL								
3837010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ																		
4099010		25	2.1	IDR				S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA							
38375710J	SEC. DE ACCESO AL SISTEMA BADAJOZ										PSICOLOGIA	EXP. ATENCION AL DISCAPACITADO							
											TRABAJO SOCIAL	EXP. EN GESTION DE PRESTACIONES							
											SERVICIOS SOCIALES								
4099010		21	3.1	IDR				S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA							
17952.J	NEG. DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD BADAJOZ										TRABAJO SOCIAL	EXP. ATENCION AL DISCAPACITADO							
											EDUCACION PRIMARIA								
											ADMINISTRACION GENERAL								
											EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES								
4099010		24	2.2	IDR				S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA							
6197.J	SEC. DE CENTROS BADAJOZ										DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE MAYORES							
											TRABAJO SOCIAL								
											ADMINISTRACION GENERAL								
											EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES								
4099010		19	3.2	IDR				S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA							
6198.J	NEG. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ										ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE MAYORES							
											EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA								



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 4098910 GEREN. TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D.)											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4098910 13116	PSICOLOGO/A CÁCERES	S	22	A.3	IR	N A1	C	PSICOLOGIA			
4098910 262	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N A2	C	TRABAJO SOCIAL			
4098910 6169	TECNICO/A EN ADMINISTRACION CÁCERES	S	20	B.3	IR	N A2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4098910 12029	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.3	IR	N A2	C	TRABAJO SOCIAL			
4098910 16035	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.3	IR	N A2	C	TRABAJO SOCIAL			
4098910 16041	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.3	IR	N A2	C	TRABAJO SOCIAL			
4098910 38370810	TRABAJADORA SOCIAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N A2	C	TRABAJO SOCIAL			
4098910 38415110	TERAPEUTA OCUPACIONAL CÁCERES	S	20	B.1	IR	N A2	C	TERAPEUTA OCUPACIONAL			
4098910 6194	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4098910 6196	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			
4098910 7256	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 4098910 GEREN. TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D.)											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Especialidad / Otros			
4098910	16160 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CACERES	S	16	D.1	IR	N	C2	ADMINISTRACION GENERAL			
4098910	7249 J. SEC. DE CENTROS II CACERES	26	2.2	IDR	S	A1	C	ADMINISTRACION GENERAL PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS POLITICAS SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE MAYORES		
4098910	6190 J. SEC. DE PROTECCION E INSERCIÓN SOCIAL CACERES	24	2.2	IDRP	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA EXP. ATENCION AL DISCAPACITADO		
4098910	6203 J. SEC. DE CENTROS I CACERES	24	2.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL TRABAJO SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA EXP. EN TRABAJOS MATERIA DE MAYORES		
4098910	6191 J. NEG. DE CENTROS CACERES	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRABAJO MATERIA DE MAYORES EXP. EN MATERIA DE DEPENDENCIA		



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510										CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES									
Centro Directivo....: 2710										SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño					MÉRITOS	Observaciones			
										Tipo		Subconc		Titulación			Especialidad / Otros		

2710

3872910ADMINISTRATIVO
MÉRIDA

S 18 C.1 IR N C1 C

ADMINISTRACION GENERAL

Consejería.....: 4215510										CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES									
Centro Directivo....: 4173510										DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FAM									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. /	PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño					MÉRITOS	Observaciones			
										Tipo		Subconc		Titulación			Especialidad / Otros		

4173510

38834910TECNICO/A SUPERIOR EN
ADMINISTRACION
OLIVENZA

S 22 A.3 IR N A1 C

ADMINISTRACION GENERAL

181210

11745 J. NEG. DE ADMINISTRACION Y
TRAMITACION
MÉRIDA

21 3.2 IDR S A2C1 C

ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION GENERAL
EXP. 1 AÑO EN GESTION DE
SERVICIOS SOCIALES
EXP. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo.....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones				
										Titulación	Otros						
4171910	42059810 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. CERVANTES	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
4171910	42060010 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. CERVANTES	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
4171910	42057710 COCINERO/A	CÁCERES C.R. CERVANTES	L1		C IV 16	2718	COCINERO/A										
3976910	42060510 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42060610 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42060710 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42060810 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42060910 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42061010 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42061110 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42061210 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones				
										Titulación	Otros						
3976910	42061310 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42061410 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
3976910	42057310 OFICIAL DE PRIMERA	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1		C IV 16	2617	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO										
3976910	42057410 CAMARERO/A-LIMPIADORA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA										
3976910	42057510 CAMARERO/A-LIMPIADORA A.T.P.	CÁCERES C.R. EL CUARTILLO	L1	50%	C V 14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA										
3960210	42058410 A.T.S. / D.U.E. T. P.	DON BENITO C.R. ALONSO DE MENDOZA	L1	50%	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.										
4171510	42058110 A.T.S. / D.U.E. T. P.	GATA C.R. SIERRA GATA	L1	50%	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.										
3960710	42058710 A.T.S. / D.U.E. T. P.	HERRERA DEL DUQUE C.R. LA SIBERIA	L1	50%	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.										
3960710	42064710 AUXILIAR DE ENFERMERIA	HERRERA DEL DUQUE C.R. LA SIBERIA	L1		C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				
4172010	42058510 A.T.S. / D.U.E. T. P.	JARAIZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA	L1	50%	C II 20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.										
4172010	42064110 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	JARAIZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA	L1	50%	C IV 16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA						N				



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4049110	42062210 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	MONTIJO C.R. EL VALLE	L1	L1	50%	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
4049110	42062310 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	MONTIJO C.R. EL VALLE	L1	L1	50%	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
4049110	42062410 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	MONTIJO C.R. EL VALLE	L1	L1	50%	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
4171710	42062710 AUXILIAR DE ENFERMERIA	MONTIJO C.R. EUGENIA DE MONTIJO	L1	L1		C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
3961910	420659310 A.T.S. / D.U.E. T. P.	NAVALMORAL DE LA MAT C.R. M. ANGELES BUJANDA	L1	L1	50%	C	II	20	0204	TIT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.			
3961910	42067110 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	NAVALMORAL DE LA MAT C.R. M. ANGELES BUJANDA	L1	L1	50%	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N
4100910	42058310 TERAPEUTA OCUPACIONAL	PLASENCIA CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	JP2 L3.2			C	II	20	0230	TIT GRADO MEDIO-TERAPEUTA OCUPACIONAL			
4100910	42243610 COCINERO/A	PLASENCIA CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	L1	L1		C	IV	16	2718	COCINERO/A			
4100910	42057610 OFICIAL DE PRIMERA	PLASENCIA CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	L1	L1		C	IV	16	2617	OFICIAL DE PRIMERA-MANTENIMIENTO			
3978310	42066610 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	L1		C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA			N



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C V	Requisitos		Méritos	Observaciones				
										Titulación	Otros						
3978310	42066110 AUXILIAR DE ENFERMERIA	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3978310	42066310 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3978310	42066410 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3978310	42066510 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3978310	42058110 CAMARERO/A-LIMPIADORA A.T.P.	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3978310	42058210 CAMARERO/A-LIMPIADORA A.T.P.	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO	L1	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA					N				
4170810	42243410 DIRECTORA C.M.	TALARRUBIAS C.M. TALARRUBIAS	L7.2	C	I-III												
3962710	42066810 A.T.S. / D.U.E. T. P.	VEGAS DE CORIA C.R. LAS HURDES	L1	C	II	20	0204	TTT GRADO MEDIO-A.T.S. O D.U.E.									
3962710	42064910 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	VEGAS DE CORIA C.R. LAS HURDES	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				
3962910	42064310 AUXILIAR DE ENFERMERIA A.T.P.	VILLAFRANCA DE LOS B C.R. LA CORONADA	L1	C	IV	16	2724	AUXILIAR DE ENFERMERIA					N				



ANEXO V

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo.....: 2710 SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

27810 1006230 ORDENANZA BADAJOZ SECRETARIA GENERAL PERMISO DE CONDUCCION B THIM

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo.....: 4173510 DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FJM											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A T	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

- 3962610 1010954 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011345 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011346 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011431 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011433 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011434 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N
- 3962610 1011435 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL TRUJILLO C.A.M. FRANCISCO PIZARRO L2 C III '18 2442 T.E.I. THIM N



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD														Requisitos		Méritos	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	I A	C T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
39771810	1010989 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	ALMENDRALEJO C.R. NTRA. SRA. LA PIEDAD								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3958110	1012194 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	AZUAGA C.R. FUENTE ATENOR								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3977010	1006634 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	BADAJOS C.R. GRANADILLA								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3977010	41614570 AUXILIAR DE ENFERMERIA	BADAJOS C.R. GRANADILLA	L1							C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA				N			
4171910	1006639 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	CÁCERES C.R. CERVANTES								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3960210	1010988 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	DON BENITO C.R. ALONSO DE MENDOZA								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3960510	1010963 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	FUENTE DE CANTOS C.R. NTRA. SRA. GUADALUPE								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
4171510	1011257 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	GATA C.R. SIERRA GATA								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
3960710	1011108 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	HERRERA DEL DUQUE C.R. LA SIBERIA								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
4172010	1006955 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	JARAIZ DE LA VERA C.R. JARAIZ DE LA VERA								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			
4171610	1010962 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	JEREZ DE LOS CABALLE C.R. HERNANDO DE SOTO								C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)			



Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES												
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3961310	1010981 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	MÉRIDA C.M. TRAJANO						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
4168610	1008715 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	MÉRIDA C.R. EL PRADO						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
4171710	1011132 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	MONTIJO C.R. EUGENIA DE MONTIJO						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
3961910	1011084 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	NAVALMORAL DE LA MAT C.R. M. ANGELES BUJANDA						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
3978310	1008990 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	PLASENCIA C.R. SAN FRANCISCO						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
3962710	1011084 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	VEGAS DE CORIA C.R. LAS HURDES						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
3962910	1011156 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	VILLAFRANCA DE LOS B C.R. LA CORONADA						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)
3963210	1010960 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	VILLANUEVA DE LA SER C.R. SAN FRANCISCO						C II 20 0303 ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL				P.A.R. (TER. OCUP.)

Consejería.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES												
Centro Directivo....: 4099010 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)												
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V	G N I A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V			Requisitos		Méritos	Observaciones
						A	T	C	Titulación	Otros		

4099010
 101456 ORDENANZA
 BADAJOZ L1 C V 14 5303 ORDENANZA
 GEREN. TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D.)

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R V			Requisitos		Méritos	Observaciones
						A	T	C	Titulación	Otros		

4098910
 101522 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
 CÁCERES C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION
 GEREN. TERRITORIAL CÁCERES (S.E.P.A.D.)

F



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES		SECRETARÍA GENERAL		Categoría / Especialidad		Requisitos		Observaciones		
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Titulación	Otros	Méritos

3970310 CÁCERES SERVICIOS TERRITORIALES C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A PERMISO DE CONDUCCION C THIM

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES		DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FM		Categoría / Especialidad		Requisitos		Observaciones		
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Titulación	Otros	Méritos

3963110 1010357 CAMARERO/A-LIMPIADORA/VILLANUEVA DE LA SER C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A THIM

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		Categoría / Especialidad		Requisitos		Observaciones		
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	T	Titulación	Otros	Méritos

4169410 1007169 CAMARERO/A-LIMPIADORA CABEZA DEL BUEY JP2 L3.2 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA P.A.R.

4171910 1006548 JEFE/A DE COCINA CÁCERES C.R. CERVANTES C III 18 1506 ENCARGADO/A-JEFE DE COCINA F

3976910 1006342 JEFE/A DE ADMINISTRACION CÁCERES C.R. EL CUARTILLO C III 18 2403 JEFE/A DE ADMINISTRACION F

3976910 1006477 ORDENANZA CÁCERES C.R. EL CUARTILLO L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B N

4100910 39161910 PSICOLOGIA COORD. TALLERES OCUP. PLASENCIA C I 22 8240 TITULADO/A SUPERIOR-PSICOLOGIA P.A.R.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 202/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040215)

En el marco de la Estrategia Europea 2020, la región extremeña participa en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 Extremadura, 2014-2020), como patrón de implementación, para asumir nuevos retos en cultura, talento, tejido empresarial e infraestructuras.

En el ámbito del talento, la RIS3 Extremadura mantiene como Reto 2 "Consolidar una sociedad del conocimiento basada en las personas, y que se constituya como polo de talento", Línea Estratégica 1 "Atracción, desarrollo y retención del Talento", Programa de Actuación 1.6 "Desarrollo de la carrera profesional de investigadores y tecnólogos".

Por otra parte, el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, pretende reforzar la política de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+i, fomentando la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema. La acreditación de un certificado I3 conlleva el reconocimiento de una trayectoria investigadora destacada, conforme a criterios de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica.

En este contexto, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, contempla el fomento del reconocimiento público del personal investigador y la importancia de la función investigadora y de la innovación para la sociedad. Por su parte, el VI Plan Regional de I+D+i (VI PRI+D+i, 2017-2020), regulado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, contiene un programa para promover la carrera investigadora, la incorporación de talento y su empleabilidad, con actuaciones que favorezcan la excelencia y la estabilización de los recursos humanos dedicados a la I+d+i de Extremadura como lo constituye la acreditación de excelencia investigadora de Extremadura.

Estas actuaciones están reguladas mediante el Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), y en el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de los investigadores posdoctorales.

Asimismo, el Decreto 147/2013, de 6 de agosto, regula ayudas destinadas a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación a los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el propósito de fortalecer el SECTI, incrementando la competitividad de los centros y orientando su actividad para atender las demandas del sector productivo extremeño.



En su conjunto, se persigue el incremento cualitativo y cuantitativo de los recursos humanos dedicados a la I+D+i, así como potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de estos recursos en el sistema extremeño.

En consonancia con todo lo anterior, el presente decreto por el que se establecen los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante AEXI), dotará de un certificado de reconocimiento de trayectoria investigadora a título individual a aquellos investigadores que destacan por el impacto y la relevancia internacional de sus resultados científicos y desempeñen o hayan desempeñado, al menos parte de su labor, de forma activa en la región, o bien, investigadores extremeños que hayan desarrollado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privados.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 4.a), b), f) y ñ) de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de noviembre de 2017.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer el procedimiento para el reconocimiento de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica de los investigadores para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante AEXI).

Para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora se podrán presentar todos aquellos investigadores con una trayectoria investigadora destacada por sus aportaciones al conocimiento científico-tecnológico, humanístico y social, que destaquen por el impacto y la relevancia internacional de sus resultados científicos y desempeñen o hayan desempeñado, al menos parte de su labor, de forma activa en la región, o bien, investigadores extremeños que hayan desarrollado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privados.

Artículo 2. Modalidades de participación.

1. Para la obtención de la AEXI se establecen las siguientes modalidades de participación, que podrán ser ofertadas a través de convocatorias independientes para cada una de ellas.

Modalidad 1. Investigadores beneficiarios de una ayuda de Talento Investigador de la Junta de Extremadura, regulada en el Decreto 147/2013, de 6 de agosto y sucesivos decretos en este ámbito.



Modalidad 2. Investigadores con una trayectoria investigadora cualificada y que no estén incluidos en la modalidad anterior.

2. A la convocatoria para la obtención de la AEXI podrán presentarse todos aquellos investigadores incluidos en las modalidades establecidas en el apartado anterior, así como los que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3). Los investigadores con certificado I3 podrán optar a la acreditación a través de ambas modalidades de participación.

Artículo 3. Ámbitos y áreas de investigación.

La Acreditación de Excelencia Investigadora podrá obtenerse en los siguientes ámbitos de investigación:

- a) Ciencias Exactas y Experimentales, que comprende las áreas de investigación de Matemáticas, Física, Química, Ciencias del Espacio, Ciencias de la Tierra, Ganadería y Pesca, Ciencias de la Naturaleza y otros ámbitos afines.
- b) Ciencias de la Vida, que comprende las áreas de investigación de Biología Celular y Molecular, Ciencias Médicas, Farmacología y Fisiología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otros ámbitos afines.
- c) Ingenierías y Arquitectura que comprende las áreas de investigación de las Ingenierías, Ciencias y Tecnología de Materiales, Tecnología Química, Ciencias de la Computación e Informática, Tecnología Electrónica y Eléctrica, Arquitectura y otros ámbitos afines.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales, que comprende las áreas de investigación de Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filologías, Lingüística y Filosofía, Historia y Arte y otros ámbitos afines.

Artículo 4. Requisitos del investigador solicitante para optar a la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán optar a la Acreditación de Excelencia Investigadora:

1. Los investigadores solicitantes que cumplan todos estos requisitos:
 - a) Estar en posesión del grado de Doctor.
 - b) Haber transcurrido como mínimo 5 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.
 - c) Haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral que implique una trayectoria investigadora cualificada de al menos cinco años, de los que como mínimo 2



años deben haberse desarrollado en una Universidad o en un Centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, no será necesario haber desarrollado parte de dicha actividad en Extremadura.

- d) Tener cumplimentado el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) disponible en la página web <http://secti.gobex.es> y los méritos acreditados en los términos establecidos en el anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 6.2 del decreto.

El investigador solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad para la edición y gestión del CVN a través de la página web <https://secti.gobex.es>, que deben estar correctamente configurados y validados para su uso.

- e) El ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación debe adecuarse a la trayectoria investigadora objeto de evaluación del interesado.

2. Los investigadores que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y sucesivas normativas en este ámbito, podrán solicitar la acreditación AEXI siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su obtención y cumplan con lo establecido en los apartados c), d) y e) del artículo 4.1 de este decreto.

Artículo 5. Procedimiento de obtención de la acreditación.

1. El procedimiento para la obtención de la AEXI se iniciará mediante orden de convocatoria específica del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, conforme a las modalidades previstas en el artículo 2 de este decreto.
2. Las convocatorias que se efectúen relacionadas con el presente decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).
3. En cada convocatoria, todos los investigadores que en la valoración de sus méritos curriculares alcancen la puntuación establecida en el artículo 10 de este decreto, obtendrán la Acreditación de Excelencia Investigadora.

Artículo 6. Solicitudes, plazo y documentación.

1. En cada convocatoria solo podrá presentarse una solicitud por cada investigador. En caso de presentarse más de una solicitud por un mismo investigador, sólo se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo de solicitud.
2. El plazo de presentación de solicitud y de la documentación requerida en cada modalidad será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la correspondiente convocatoria.



3. La solicitud para la acreditación de excelencia investigadora, se formalizará en el modelo oficial disponible en la página web <https://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas por el solicitante a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar la firma original del solicitante y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5. En la solicitud deberán indicarse los siguientes conceptos:
 - a) Los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora. Los años seleccionados se tratarán como años naturales y podrán incluir el año de la convocatoria en curso.
 - b) El ámbito de investigación en el que el interesado pretende la acreditación que, en todo caso, debe adecuarse a las líneas de investigación que ha desarrollado en los años de evaluación propuestos.
6. La presentación de una solicitud de participación en una convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de obtención de la AEXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La presentación de una solicitud de participación en esta actuación conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
8. Junto al formulario de solicitud cumplimentado a través de la página web <https://ayudaspri.gobex.es>, deberá aportarse la siguiente documentación mediante su digitalización en formato pdf en el apartado habilitado a tal efecto en dicha página, excepto en los apartados que se especifique su acreditación a través del CVN:



- a) DNI/NIE del investigador solicitante, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio. En el caso de investigadores extranjeros podrá aportar cualquier documento oficial que acredite su identidad.
- b) Título Doctor/a o copia de la certificación académica en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide. Quienes hayan obtenido la titulación de Doctor en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

El grado de doctor deberá acreditarse en el CVN cumplimentado a través de la página web <https://secti.gobex.es>.

- c) Documento que acredite haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral al menos de cinco años, de los que como mínimo 2 años deben haberse desarrollado en alguna universidad o centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, documento que acredite dicha actividad.

- d) En el caso de investigadores que estén en posesión del certificado I3, deberán presentar una copia de dicha certificación.
- e) Los investigadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda destinada a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que concurran a la acreditación por la modalidad 1, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de este decreto, serán acreditados de oficio por el órgano gestor.
- f) Informe de las actividades científico-tecnológicas desarrolladas por el investigador solicitante en los años de evaluación propuesto para la acreditación AEXI, en relación a la adecuación al ámbito de investigación por el que se pretende la acreditación. Este informe se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

El informe no podrá tener una extensión superior a 5 páginas. El tipo de letra, en todo el texto, debe ser Times New Roman con un tamaño de 11 puntos y el interlineado sencillo.

- 9. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos.

**Artículo 7. Subsanción de las solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las correspondientes convocatorias derivadas de una reorganización administrativa.

Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y concesión de la AEXI se constituirá una Comisión de Valoración, la cual emitirá un informe con carácter vinculante para el órgano instructor, al que dará traslado del mismo, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación para la correcta valoración del mismo.
3. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar:
 - 3.1. La adecuación entre el ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación y la actividad científico-tecnológica del investigador propuestos para evaluación de todas las solicitudes presentadas a cada convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 4.1 de este decreto.

Si no existe adecuación entre el ámbito de investigación y la actividad científico-técnica desarrollada se dará trámite de audiencia al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que realice las alegaciones oportunas. Si persiste inadecuación será motivo de desestimación de la solicitud.



- 3.2. Los méritos curriculares presentados a través del CVN por cada uno de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 del presente decreto.
4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
- Actuará como Presidente, la persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto.
 - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio competente en materia de formación profesional y universidad, un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación y un Jefe de Sección del Servicio competente en la materia.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección designado como vocal.
5. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
6. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en relación a los órganos colegiados con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 10. Criterios de valoración para la Acreditación de Excelencia Investigadora.

1. A efectos de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares de los cinco años seleccionados por el investigador solicitante obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e incluidos en su CVN en dicho plazo, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora.
2. No será posible la actualización ni la acreditación de los méritos contenidos en el CVN considerados en los criterios para la obtención de la AEXI con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.
3. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de este decreto, se recoge en el anexo. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los documentos de acreditación incorrectos, salvo en los casos en que se acredite que la documentación requerida está solicitada en curso, y que se haya remitido dentro del plazo de subsanación.
4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Contribución científico-técnica del investigador solicitante a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, otorgándose una puntuación final en función de:



- a.1) Participación en proyectos de I+D procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de resolución del proyecto, el ámbito del proyecto y el tipo de participación, otorgándose las siguientes puntuaciones:
- Investigador principal/coordinador de un proyecto de ámbito internacional: 30 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un subproyecto de ámbito internacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto de ámbito internacional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto nacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador principal /coordinador de un subproyecto nacional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto nacional: 10 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto regional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto regional: 7 puntos por proyecto.
- a.2) Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios o contratos con entidades públicas o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 5.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de inicio del convenio o contrato, el tipo de participación y la financiación obtenida, otorgándose las siguientes:
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 15 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 10 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 5 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 3 puntos por convenio/contrato.

Se tendrá en cuenta la participación en un proyecto de I+D+i en calidad de investigador siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto, para ambos apartados a.1) y a.2).

a.3) Artículos científicos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), SCOPUS, Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT, y los publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores incluidas en base de datos especializadas con claro indicio de calidad. Se tendrá en cuenta para la valoración el número de autores de la publicación y la base de datos en la que esté incluida la revista, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Artículos en JCR de cuatro o menos autores: 7 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de cinco a seis autores: 5 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de más de seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cuatro o menos autores: 4 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cinco a seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de más de seis autores: 2 puntos por publicación.
- Artículos no indexados en las bases de datos anteriores de cuatro o menos autores: 0.2 puntos por publicación.

a.4) Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Libro de ámbito internacional de uno a tres autores: 12 puntos por libro.
- Libro de ámbito internacional de más de tres autores: 6 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de uno a tres autores: 7 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de más de tres autores: 4 puntos por libro.
- Capítulo de libro de ámbito internacional: 3 puntos por capítulo.
- Capítulo de libro de ámbito nacional o iberoamericano: 2 puntos por capítulo.



En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo en función del número de autores.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

a.5) Patentes. Se tendrá en cuenta, atendiendo a los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, la fecha de registro para la valoración de las patentes registradas sin explotar. En caso de patentes en explotación se considerará la fecha de licencia, otorgándose las siguientes puntuaciones:

— Patente registrada en explotación: 5 puntos por patente.

— Patente registrada sin explotación: 2 puntos por patente.

a.6) Dirección de tesis doctorales defendidas. Se tendrá en cuenta para la valoración que la tesis posea mención de doctorado europeo y/o si ha sido distinguida con el premio extraordinario de doctorado, otorgándose las siguientes puntuaciones:

— Tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario: 5 puntos por tesis.

— Tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario: 3 puntos por tesis.

— Tesis defendida sin mención de doctorado europeo ni premio extraordinario: 2 puntos por tesis.

b) Actividades de movilidad internacional realizadas en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, incluidas en el SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>). Se entiende por actividades de movilidad internacional a las estancias con una duración de, al menos, 1 mes. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas.

Si la estancia se realizó en Instituciones con un SIR comprendido entre el 1 y 100 del ranking se otorgará 1 punto por mes de estancia; si fue en una de ranking comprendido entre 101 y 200, 0,8 puntos por mes; las comprendidas entre 201 y 300, 0,6 puntos por mes finalizado; las comprendidas entre 301 y 400, 0,4 puntos por mes finalizado; y las comprendidas en más de 400 del ranking, 0,2 por mes finalizado. Para aquellas



instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

c) Actividades de transferencia y de divulgación científica realizadas, que se valorarán conforme a los siguientes subcriterios:

c.1) Participación como ponencia invitada o conferencia plenaria en un Congreso Científico: 1,5 puntos por cada ponencia impartida.

c.2) Participación en un Comité Organizador o Comité Científico de un Congreso Científico: 1 punto por Comité.

c.3) Dirección y/o participación en la organización de seminario u evento de difusión a las empresas y sociedad de los resultados científicos, distinto de los congresos científicos: 0,5 puntos por organizar o participar en seminario u evento de difusión de la ciencia a la sociedad.

5. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de valoración establecidos con anterioridad. La puntuación final de cada investigador debe ser igual o superior a 80 puntos para conseguir la acreditación AEXI.

6. En el caso de investigadores solicitantes que posean una certificación I3, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del decreto, obtendrán la acreditación AEXI, sin pasar por el proceso de valoración establecido en los apartados anteriores de este artículo, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 11. Trámite de audiencia al interesado.

La Comisión de Valoración evaluará la adecuación al ámbito temático de las solicitudes, según las atribuciones previstas en el apartado 1 del artículo 9.3 de este decreto. En caso de inadecuación, elevará un informe al órgano gestor para dar un trámite de audiencia al interesado de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Concesión de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

1. La competencia para dictar resolución de concesión de la AEXI corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. La resolución de concesión se realizará de forma individual y recogerá la puntuación obtenida en la evaluación, la acreditación en el área solicitada, asignándole un código para cualquier otra actuación requerida por la Administración así como la vigencia de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud para la acreditación. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los



interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de AEXI, se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 112.1 y 2, y, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los investigadores que no superen el proceso podrán presentarse a las sucesivas convocatorias de obtención de la AEXI.

Artículo 13. Validez de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La AEXI surtirá efecto desde la fecha de la resolución individual y se extenderá su validez durante 4 años.

Transcurrido este periodo, el procedimiento para la renovación de la AEXI se iniciará mediante nueva solicitud a través de las correspondientes convocatorias.

Artículo 14. Pérdida de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La pérdida de la acreditación (AEXI) concedida procederá en las siguientes circunstancias:

- a) Que haya transcurrido el periodo de validez establecido de la acreditación y no haya tenido lugar la renovación de la misma.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el solicitante que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, se perderá la obtención de la acreditación concedida.

Artículo 15. Publicidad de las acreditaciones.

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación hará pública la lista de concesión de acreditaciones mediante su publicación en las páginas web <https://secti.gobex.es/> y <https://ayudaspri.gobex.es/> y en el DOE.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en I+D+i, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de su anexo.

***Disposición final segunda. Normas aplicables.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la normativa básica contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum Vitae Normalizado (CVN), así como a los requisitos necesarios para la obtención de la AEXI, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de las plataformas SECTI (<https://secti.gobex.es>) y AyudasPRI (<https://ayudaspri.gobex.es>), según proceda, mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

1.1. Publicaciones científicas.

1.1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar copia de la carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

1.1.2. Libros y capítulos de libros.

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o Entidades públicas o privadas.

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellas ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán comprobadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.



Documentación requerida para la acreditación:

- (Optar por la modalidad, según proceda).
- Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de la universidad o del centro de investigación por el que se gestiona el proyecto, firmado por le responsable legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto y copia del documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo, la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, junto a la copia de la carta firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

1.3. Patentes en explotación.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia de los documentos oficiales de registro, con indicación expresa de la fecha de registro de la patente.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patente, con indicación expresa de la fecha de licencia.



1.4. Tesis doctorales dirigidas.

- Certificación académica de la universidad que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado.
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y/o copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

1.5. Actividades de movilidad internacional.

(Ambas acreditaciones son requeridas).

- Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

1.6. Contribuciones a congresos y conferencias científicas.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación, en la que se especifique la comunicación presentada y el nombre y fecha de celebración del congreso o fecha de presentación de la comunicación.
- En su defecto, copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es, siempre que quede manifiesto el tipo de participación.

1.7. Otros méritos relacionados con la difusión de resultados de la actividad investigadora.

- Certificado de la organización del congreso, seminario o similar del tipo de participación y en el que se especifiquen los datos más significativos del evento.

1.8. Premios.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.
- Copia del título del premio conseguido.



1.9. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores.

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Actividad profesional.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del contrato de trabajo (posdoctoral).
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato (posdoctoral), régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

• • •



DECRETO 203/2017, de 21 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: "Depuración integral de municipios en el entorno del Parque Nacional Monfragüe".

(2017040216)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2017, de 30 de octubre, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Depuración integral de municipios en el entorno del Parque Nacional de Monfragüe" el proyecto fue aprobado en fecha 17 de agosto de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 19 de septiembre de 2017 (DOE n.º 186, de 27 de septiembre), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que el sistema de depuración actual se basa en unas instalaciones que se encuentran en muy deficiente estado de conservación, incumpliendo la normativa vigente sobre vertidos, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que en este caso se encuentran en un entorno natural especialmente sensible con los consiguientes efectos sobre la salubridad de la población.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste en la ejecución de diversas obras de depuración mediante sistema convencional de tratamiento de fangos en aireación prolongada con una línea de tratamiento en tres localidades diferentes, Casas de Miravete, Mirabel y Torrejón el Rubio y que, en esencia, constituyen: una nueva planta de bombeo y Edar en Casas de Miravete; reparación de instalaciones, aliviadero, bombeo, arqueta de salida y red de tuberías interiores en Mirabel y Edar y 503 m. de colector de pvc de 630mm en Torrejón el Rubio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Depuración integral de municipios en el



entorno del Parque Nacional de Monfragüe”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 204/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave. (2017040217)

Por Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la citada Consejería.

El citado decreto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, el día 11 de noviembre de 2013, establecía las siguientes líneas de ayudas: actividades, programas y servicios de atención a personas mayores realizados por entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro; prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad; programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre; adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad; ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad; adquisición de productos de apoyo dirigidos a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia; programas de atención a personas con trastorno mental grave y programas de atención a personas con deterioro cognitivo.

Mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, asume las competencias que el artículo cuarto del citado Decreto del Presidente le atribuye en materia de sanidad, dependencia, y consumo, así como las de infancia y familia, servicios sociales, y prestaciones sociales, y las competencias que venía desempeñando en materia de vivienda, competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En la actualidad es necesario proceder a realizar algunas modificaciones en las líneas de subvenciones, concretamente, en las reguladas en los capítulos IV y IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, a efectos de garantizar una mayor transparencia y agilidad en la gestión de las ayudas así como la adaptación de la norma a la realidad cambiante, tratando con ello de dar respuesta a las necesidades de los diferentes colectivos que pueden ser beneficiarios de las subvenciones en servicios sociales especializados. Para ello, continuando con la línea ya iniciada de no aglutinar todas las subvenciones asociadas a una Consejería bajo el paraguas de unas mismas bases reguladoras, sino la de establecer las bases en atención a la naturaleza de la actividad objeto de regulación para facilitar su comprensión y no



someter a las normas a continuas modificaciones que dificultan su comprensión, se precisa establecer un nuevo texto legal que acoja las líneas de subvenciones que figuraban previstas en los referidos capítulos para garantizar el principio de seguridad jurídica.

En este contexto, recordemos que el citado Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, ya habría sido modificado a través del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, que supuso la derogación de los capítulos II, III y X del Decreto 210/2013, con el fin de dotar de una nueva regulación a las líneas de subvenciones previstas en dichos capítulos.

De la misma forma, a través de la presente norma se derogan los capítulos IV y IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, para dotar de una nueva regulación a las líneas acogidas en el mismo.

Tras esta segunda derogación, el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, mantendría en vigor las líneas de subvenciones reguladas en los capítulos V, VI, VII y VIII.

Abundando sobre lo expuesto, es por ello que, siguiendo el mandato del artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, referido a la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa normativa; en aras de garantizar un marco normativo sencillo, claro y poco disperso que facilite su comprensión y conocimiento por los ciudadanos, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en relación a la obligación de la Administración de acometer una revisión y simplificación y, en su caso, consolidación normativa, se procede a la adaptación del decreto precedente al nuevo marco normativo y competencial, mediante la aprobación de un nuevo decreto y la derogación parcial del anterior Decreto 210/2013, de 5 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la pres-



tación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave.

Las subvenciones reguladas en este decreto están destinadas a financiar los servicios y proyectos que seguidamente se detallan:

- a) En el capítulo II, los servicios de Servicios de atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado y viviendas tuteladas prestado por Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios y entidades privadas sin fin de lucro, dirigidos a personas con discapacidad.
- b) En el capítulo III, los proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.
- c) En el capítulo IV, proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. Con carácter general, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales, salvo las subvenciones reguladas en el capítulo II, cuyo procedimiento será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En el caso de que la línea de subvención comprenda varias modalidades o tipologías de servicios, se podrán convocar a través de órdenes independientes para el mismo ejercicio presupuestario.

2. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las modalidades de subvenciones en el presente decreto. En caso de empate en la puntuación obtenida, se determinará el orden de prelación en función de la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la



cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables.

En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Cuando se trate de las subvenciones reguladas en el capítulo II, se concederán teniendo en cuenta tanto la fecha como la hora de presentación de las solicitudes, así como lo determinado por la correspondiente Comisión de Valoración regulada en el artículo 8.2 del presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario.

En este caso, la cuantía estimada inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 2 del presente artículo, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la correspondiente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. Cuando el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referido la correspondiente orden de convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) La adquisición de bienes inventariables.
 - e) La amortización de bienes inventariables.
5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
6. Los costes indirectos no podrán exceder del 20 % del gasto financiado.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 36, apartado 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o



servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 6. Solicitud: plazo y forma de presentación. Subsanción de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo ser objeto de ampliación en función de las circunstancias concurrentes en la correspondiente orden de convocatoria.
2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las órdenes de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán en los anexos que se acompañan al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en los correspondientes capítulos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Dichas solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada por el órgano competente.

Artículo 7. Documentación que acompaña a la solicitud.

Además de la establecida con carácter específico para cada una de las líneas, las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de denegar expresamente el consentimiento para que se realice la comprobación de oficio, toda vez que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. Con carácter general, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes órdenes de convocatoria, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, salvo en el caso de las ayudas reguladas en el capítulo II, en cuyo caso, dicho informe determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres empleados públicos, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior, en cuyo



caso será tal fecha la determinante para el cómputo del inicio del plazo de 6 meses señalado. En el supuesto de subvenciones de convocatoria abierta, el plazo de seis meses se iniciará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

5. Para las subvenciones reguladas en los capítulos III y IV, la resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, además, el orden de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes que quedaron en la lista de espera, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios exista crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 9. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.



- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el importe total de la actividad subvencionada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- f) Comunicar por escrito al órgano gestor de la subvención, en el plazo máximo de quince días, cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- h) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación. Para ello, los beneficiarios harán constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada, indicándolo expresamente en la documentación empleada, en la publicidad de la actividad y en las publicaciones relacionadas con la misma incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. SEPAD" y, en su caso, en los lugares de ejecución de las actividades mediante la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, con una dimensión mínima de formato A3, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

- i) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
- j) Conservar los originales o copias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



- k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente decreto y en las correspondientes órdenes de convocatoria.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos del artículo 16.
- m) Cumplir las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto, así como todas aquellas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no recogidas expresamente en este artículo.

Artículo 11. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta el porcentaje máximo señalado en cada capítulo. En caso de no establecerse porcentaje máximo, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente, debiendo a tal efecto, formular solicitud en el plazo máximo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se otorga la subvención.
3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que estén incurso en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 12. Régimen de garantías y forma de pago.

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h).
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el artículo 10 apartado h).

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre del año en curso. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

**Artículo 13. Justificación.**

1. En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que se establezca específicamente en los demás capítulos del presente decreto:
 - Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
2. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas o entidades públicas vinculadas o dependientes de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del año siguiente a aquel al que venga referida la correspondiente orden de convocatoria, mediante la presentación de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por el representante legal, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previsto para cada una de las modalidades de ayudas reguladas, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada, que no incidan en los criterios de valoración del proyecto aplicados para la concesión de la subvención o que incidiendo, no afecten a la concurrencia.



En el caso de que el beneficiario pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

3. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Pérdida del derecho de cobro y reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y declarar la pérdida del derecho de cobro o exigir el reintegro, correspondiendo, en este último caso, efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.



3. El órgano que resuelva la pérdida de derecho de cobro o el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
4. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La pérdida del derecho de cobro o la obligación de reintegro establecidas en los apartados anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a dejar de percibir o a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las mismas. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de



la actividad subvencionada, procederá el reintegro a prorrata del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En cada orden de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

Artículo 18. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

CAPÍTULO II**SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ENTIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO****Artículo 19. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.
2. La presente línea irá destinada a subvencionar los servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, concretamente:



- A) Servicios de atención temprana.
 - B) Servicios de habilitación funcional.
 - C) Centros ocupacionales.
 - D) Centros de Día.
 - E) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
 - F) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
 - G) Viviendas Tuteladas.
3. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser usuario de los mismos.

Artículo 20. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas (Ayuntamientos o Mancomunidades) y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
 - b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.
2. Asimismo, para ser beneficiario de estas ayudas será preciso además de reunir el requisito señalado en el número anterior, que exista una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 8.2.

Artículo 21. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.
2. Entidades privadas.- La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:



1. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 2. Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
 3. Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.
3. Entidades Públicas.- La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:
1. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 2. Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.

Artículo 22. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de convocatoria abierta y concesión directa, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.

Artículo 23. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por usuario/tratamiento será de 2.632,40 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como al número de días que se preste el servicio.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 26 del presente decreto, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 220 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.



4. Los servicios objeto de esta subvención se encuentran definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX), siendo en todos los casos diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en el presente decreto.

Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 45 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 58,72 euros/día.

La Consejería competente en materia de servicios sociales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la correspondiente orden de convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todos los beneficiarios entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de cuidador, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de atención indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.



c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,52 euros/día.
- Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,71 euros/día.

e) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista reconocidos por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - En régimen de comida y transporte, máximo 18,81 euros/día. Esta es la tipología de plaza que se aplicará de forma general a las personas usuarias de este servicio.
 - En régimen de comida sin transporte, máximo 16,45 euros/día. Sólo aplicable en los casos en que las personas usuarias residan en la misma localidad donde se encuentra el servicio y/o puedan desplazarse con medios propios.
 - En régimen de internado (para personas usuarias de servicios residenciales), máximo 12,43 euros/día.

5. En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día o Centro Ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

Artículo 24. Gastos subvencionables.

Además de lo establecido en el artículo 5 con carácter general, se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

- Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al servicio subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el Convenio Colectivo de aplicación al sector.
- Alquiler de inmueble.



- Arrendamiento de inmovilizado.
- Suministros: agua, luz, gas o similares.
- Comunicaciones.
- Seguros relacionados con la prestación del servicio.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación.
- Material de oficina.
- Formación de trabajadores.
- Prevención de riesgos laborales.
- Publicidad.
- Gastos de comedor o transporte en los servicios obligados a su prestación.
- Gastos de ocio, tiempo libre y deportes dirigidos a personas usuarias de los servicios de atención residencial.
- Dietas y gastos de desplazamientos del personal adscrito, con los límites fijados en el Convenio de aplicación.
- Consumos de explotación (materiales para talleres).

Artículo 25. Justificación de la subvención.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto.

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a. La entidad beneficiaria deberá cumplir las condiciones de prestación de los servicios conforme a lo establecido en los correspondientes anexos publicados junto con la orden de convocatoria, en los que se harán constar las obligaciones y circunstancias particulares que deberá mantener cada entidad beneficiaria durante el tiempo en que se desarrolle la actividad subvencionada.
- b. Atender la demanda de servicios y plazas formuladas por la Consejería competente en materia de servicios sociales. En este sentido, todas las plazas subvencionadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales formarán parte de la red pública de atención, no pudiendo ser ocupadas por personas usuarias no autorizadas o derivados por la Administración.



c. Prestar de forma gratuita los servicios subvencionados, sin que puedan girar sobre las personas usuarias coste alguno por la atención prestada, salvo en el caso de los servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado, Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado y de Vivienda Tutelada, en los que será de aplicación lo siguiente:

- El usuario abonará directamente a la entidad titular del servicio el 75 % del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias, destinada a sufragar el coste de las plazas o servicios recibidos.

Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a personas con discapacidad, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que las personas usuarias realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50 % de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75 %.

- La cuantía diaria a aportar por el usuario no podrá ser superior al importe plaza/día máximo establecido en este decreto o en la respectiva orden de convocatoria para el tipo de plaza que ocupe.

En el caso de que la entidad establezca servicios o prestaciones complementarias que deban ser abonadas por las personas usuarias de forma independiente, se deberá informar a éste del carácter voluntario de las mismas. En el supuesto de que estas actividades afecten a los servicios o plazas subvencionadas deberán ser autorizadas con carácter previo por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Las cantidades que puedan abonar las personas usuarias en concepto de cuotas de socios tendrán igualmente carácter voluntario, estando obligada la entidad a indicar a las personas usuarias el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la prestación de los servicios subvencionados.

Artículo 27. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Cuando se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30 % de la cantidad concedida.



En el caso de entidades locales, las beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de las actividades subvencionadas.

Artículo 28. Compatibilidad con otras subvenciones.

No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas en el presente capítulo, aquellos servicios y plazas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE
NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA
ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO

Artículo 29. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento de proyectos que incidan directamente en la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad a través de la financiación de proyectos de normalización desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una duración igual o superior a seis meses dentro de la anualidad a la corresponde la convocatoria y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:
 - Orientación e Inserción Laboral: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, mayores de 16 años que no superen la edad de jubilación y que no requieran atención a necesidades específicas, que contemplen como objetivos alguno de los siguientes:
 1. Facilitar la integración laboral de las personas adultas con discapacidad, posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales con vistas a incrementar sus posibilidades de acceso y mantenimiento del empleo remunerado.
 2. Promover el uso de los recursos comunitarios de empleo, orientados hacia la normalización laboral, contribuyendo, a través de la formación y la ocupación, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
 3. Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades relacionadas con el ámbito de la formación ocupacional/laboral al objeto de favorecer el acceso a otros recursos de formación y/o empleo, que le facilite su integración laboral.



Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad:

- Las personas usuarias de Centro Ocupacional no podrán ser al mismo tiempo usuarios de un proyecto de inserción laboral.
 - Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos de inserción laboral o desempeñen un puesto de trabajo en un Centro Especial de Empleo, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad de proyectos de normalización.
- Integración Social: tendrán esta consideración aquellos proyectos dirigidos a personas con una edad igual o superior a 12 años, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y que contemplen como objetivos alguno de los que se enumeran a continuación:
1. Facilitar la integración social de las personas adultas con discapacidad, tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar sus competencias personales y sociales.
 2. Promover el uso de los recursos comunitarios, orientados hacia la normalización, contribuyendo, a través de la información, formación y el desarrollo de actividades significativas para la persona con discapacidad, a una mayor y más efectiva participación en la vida social, al desarrollo de su autonomía personal y a la mejora de su autoestima.
 3. Mejorar y potenciar la autonomía de la persona con discapacidad permitiendo o favoreciendo el acceso a una vida independiente.

Se establecen las siguientes incompatibilidades para esta modalidad de proyectos:

- Las personas usuarias de los servicios de atención residencial integrados en la cartera de servicios del MADEX y así como de los recursos de la red de salud mental no podrán ser, al mismo tiempo, beneficiarias de esta modalidad de proyectos.
 - Las personas usuarias de los servicios incluidos en el MADEX no citados en el punto anterior no podrán ser destinatarias de proyectos incluidos en esta modalidad si los horarios de atención de dichos servicios coinciden con los de los proyectos subvencionados.
 - Las personas con discapacidad que sean beneficiarias de otros proyectos de inserción social, a su vez, no podrán ser beneficiarias de esta modalidad.
- Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:
1. Informar a la población de la realidad del colectivo de personas con discapacidad con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de las personas con discapacidad.
 2. Promocionar una imagen positiva de las personas con discapacidad.



En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivos la publicidad y/o la promoción de propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

Se establece la siguiente incompatibilidad para esta modalidad:

- Las personas con discapacidad y sus familias no podrán ser destinatarios directos de esta modalidad.

Los proyectos presentados por la entidad deberán tener el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Fundamentación del proyecto.
- Recursos financieros, materiales, infraestructurales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.

Las entidades titulares podrán presentar un máximo de dos proyectos, debiendo ser éstos de distintas modalidades. Asimismo, en el caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2. En ningún caso será exigible ostentar la condición de socio de la entidad beneficiaria para ser destinataria de los proyectos financiados con cargo a esta línea de subvención.

Artículo 30. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
2. En ningún caso podrán solicitar las subvenciones reguladas en este capítulo:
 - a) Entidades sin ánimo de lucro de pacientes y/o familiares de pacientes, afectados por una enfermedad crónica.
 - b) Entidades sin ánimo de lucro de afectados y/o familiares de afectados por conductas adictivas.

Artículo 31. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo II del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la establecida en el artículo 7:



- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.
- Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de personas usuarias a las que va dirigidos así como con las actuaciones que se desarrollen.
- En su caso, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se especifiquen tanto la cantidad que se compromete a cofinanciar como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el total del presupuesto del programa.

Artículo 32. Procedimiento de concesión. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

- I. La subvenciones reguladas en el presente capítulo se concederán por el procedimiento de la concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
- II. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relacionan:
 - 1.^a Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos en el criterio a) y de 3 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:
 - a) El contenido y calidad técnica de los proyectos de normalización se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 6 puntos:
 - Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
 - Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.
 - Características de los beneficiarios.
 - Necesidades de las personas usuarias que justifiquen su inclusión en el proyecto.
 - Objetivos generales del proyecto (3 o más).
 - Objetivos específicos del proyecto (5 o más).
 - Descripción de actividades. Metodología.



- Relación entre objetivos específicos y actividades.
- Descripción del procedimiento de intervención.
- Herramientas de evaluación y seguimiento.
- Descripción de la duración del proyecto.
- Recursos materiales necesarios. Recursos materiales de los que disponga la entidad.

b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:

- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 5 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 3 horas semanales y personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 5 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con un mínimo de 12 horas semanales, pero no interviene personal de atención directa: 4 puntos.
- En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 16 horas semanales, pero no interviene personal titulado. Sus funciones se justifican en el proyecto: 3 puntos.

En el caso de proyectos de información a la población, las ratios tenidas en cuenta para valorar este criterio se dividirán por la mitad.

2.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 6 puntos:

- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de más de 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 6 puntos.



- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 8 y 10 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 5 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 7 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 4 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 3 y 4 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 3 puntos.
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 1 y 2 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 2 puntos.

En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 2 puntos a los obtenidos en este ítem.

b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal, diario y con horario diario: 10 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal y diario, sin especificar el horario diario previsto: 7 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual y semanal: 3 puntos.
- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel trimestral y mensual: 1 punto.

c) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 3 años o más: 3 puntos.
- Si se viene financiando por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

d) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos:

- En el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto: 3 puntos.
- En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se



desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación hasta un máximo de 1 punto.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 18 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en estas dos fases de valoración.

- 3.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para obtener derecho a la subvención pasarán a una tercera fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.

Cofinanciación/autofinanciación: Se valorará este criterio conforme al siguiente desglose, hasta un máximo de 3 puntos que se sumará a la puntuación obtenida en las dos fases anteriores:

- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Porcentaje de cofinanciación/autofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total del proyecto: 1 punto.

Artículo 33. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. El crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre las distintas modalidades conforme a los porcentajes que se determinen en la misma.
3. La cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
4. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de proyectos de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
5. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste



podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2 del presente artículo. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los proyectos la cuantía máxima individualizada.

6. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder por proyecto dentro de cada modalidad será:
 - Proyectos de orientación e inserción laboral: 60.000 euros.
 - Proyectos de integración social: 60.000 euros.
 - Proyectos de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad: 30.000 euros.

Artículo 34. Gastos subvencionables.

1. Además de los establecidos en el artículo 5 con carácter general, se consideran gastos subvencionables, los siguientes:
 - Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al proyecto subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el convenio colectivo de aplicación al sector.
 - Alquiler de inmueble.
 - Suministros: agua, luz, gas o similares.
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Gastos de limpieza.
 - Material de oficina.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Publicidad.
 - Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto. En ningún caso serán gastos subvencionables aquéllos en los que incurran los/as beneficiarios/as de los proyectos de normalización en consumiciones y gastos de ocio de carácter personal (desplazamiento, entradas a cines, teatros, consumiciones, etc.).
 - Dietas y gastos de desplazamientos del personal adscrito, con los límites fijados en el Convenio de aplicación.



2. En todo caso, el coste de gestión y mantenimiento presupuestado en el proyecto, no podrá superar el 25 % del coste total, incluida, en su caso, la parte cofinanciada, debiendo cumplirse esta circunstancia durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 35. Justificación de la subvención.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10, los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

- a. Contar, durante toda la ejecución del proyecto, con un listado de las personas usuarias atendidas en el que deberán constar los siguientes datos: nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, localidad de residencia, grado de discapacidad, nivel educativo y situación laboral. En el caso de proyectos de la modalidad de información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad, será suficiente con que consten en el listado el nombre, apellidos y firma de los destinatarios del proyecto en el caso de que éste comprenda actividades presenciales.

Este listado se deberá incluir en la memoria justificativa a la que se refiere el artículo 13.3 del presente decreto.

- b. En caso de cofinanciación/autofinanciación, la entidad está obligada a cofinanciar el proyecto en la cuantía a la que se comprometió en el documento presentado junto con la solicitud o, en su caso, en el porcentaje indicado en dicho documento, en relación con la cuantía concedida en el supuesto de que ésta sea inferior a la cuantía solicitada.
- c. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 37. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30 % de la cantidad concedida.

Artículo 38. Compatibilidad con otras subvenciones.

No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas en el presente capítulo, aquellos servicios, plazas y programas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

**CAPÍTULO IV****PROYECTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL
GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE PARA ENTIDADES
PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO****Artículo 39. Objeto.**

1. Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave que sean acordes con las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Salud Mental de Extremadura en vigor y que se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades:

a. Pisos Supervisados: modalidad de atención residencial que proporciona alojamiento, con supervisión de 24 horas, los 7 días de la semana, manutención y servicio rehabilitador a personas con enfermedades mentales graves de evolución crónica, que presenten menor nivel de dependencia, mayor nivel de autonomía y menor necesidad de supervisión que las personas usuarias de los Centros Residenciales de Rehabilitación.

Esta modalidad podrá ser desarrollada por cada entidad en más de una vivienda, siendo atendidas, en todo caso, en cada una de ellas, un mínimo de 4 personas y un máximo de 8.

b. Apoyo residencial: conjunto de actuaciones planificadas y ejecutadas por personal técnico del ámbito sociosanitario, orientadas al cumplimiento de objetivos rehabilitadores y de integración, desarrolladas en el ámbito de un entorno residencial, y dirigido a las personas usuarias de estos recursos, a fin de facilitarles herramientas que contribuyan a incrementar su autonomía y facilitar su reinserción social. Cada entidad sólo podrá presentar un programa de apoyo residencial por cada uno de los centros de los que sea titular.

c. Integración laboral: conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.

d. Integración social: proyectos dirigidos a facilitar y promover la participación de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.

e. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave: tendrán esta consideración aquellos proyectos que contemplen entre sus objetivos alguno de los siguientes:



1. Informar a la población y a las familias de la realidad del colectivo de personas con trastorno mental grave con el objeto de eliminar estereotipos y facilitar la integración de estas personas.

2. Promocionar una imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

En ningún caso, estos proyectos podrán tener como objetivos la publicidad y/o la promoción de propia entidad ni incluir actividades relacionadas con las mismas.

2. Los proyectos presentados por la entidad deberán tener el siguiente contenido mínimo:

— Identificación de la entidad.

— Denominación del proyecto.

— Fundamentación del proyecto.

— Recursos financieros, materiales y personales necesarios para el desarrollo del proyecto. Presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 40. Beneficiarios. Procedimiento de concesión

I. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cuyos estatutos figure como objeto social o finalidad principal la atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, lo que será comprobado de oficio por el órgano gestor.

II. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente capítulo será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 41. Gastos subvencionables.

1. Además de los establecidos en el artículo 5 con carácter general, se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

— Costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al proyecto subvencionado, de acuerdo con las retribuciones fijadas por el convenio colectivo de aplicación al sector.

— Alquiler de inmueble.

— Suministros: agua, luz, gas o similares.

— Comunicaciones.

— Seguros.



- Gastos de limpieza.
 - Material de oficina.
 - Prevención de riesgos laborales.
 - Publicidad.
 - Gastos asociados a las actuaciones contempladas en el proyecto.
 - Dietas y gastos de desplazamientos del personal adscrito, con los límites fijados en el convenio de aplicación.
2. En todo caso, el coste de gestión y mantenimiento presupuestado en el programa, no podrá superar el 25 % del coste total, incluida, en su caso, la parte cofinanciada, debiendo cumplirse esta circunstancia durante todo el periodo de ejecución del programa.

Artículo 42. Obligaciones respecto a la gestión de los programas financiados.

Las entidades beneficiarias no podrán exigir a las personas usuarias el abono de cantidad alguna en concepto de cuotas de socios, teniendo éstas carácter voluntario. La entidad está obligada a indicar a las personas usuarias el carácter facultativo de las mismas y el hecho de que la condición de socio no implicará en ningún caso ventaja alguna respecto a la participación en los proyectos subvencionados.

Artículo 43. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo III del presente decreto, que deberá acompañarse de la siguiente documentación, además de la señalada en el artículo 7:
 - a. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - b. Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio por el órgano gestor.
 - c. Documento en el que conste la plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación.
 - d. Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los proyectos.



- e. Memoria explicativa de los proyectos específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del proyecto, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar, de conformidad con el anexo que acompañe a la orden de convocatoria. Deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad.
- f. Plan de Emergencia y Evacuación, en el caso de proyectos de Pisos Supervisados.

Artículo 44. Requisitos de recursos humanos.

Los proyectos subvencionados deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal dependiendo del tipo de modalidad:

A) Pisos Supervisados:

- a. Personal titulado de grado: Psicólogo. Ratio 0,25/8.
- b. Personal de atención directa: Monitor educador. Ratio 4/8.

B) Apoyo residencial:

Personal titulado de grado: Psicólogo, Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional. Ratio 1/35.

C) Inserción laboral:

- a. Personal titulado de grado: Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo, Trabajador Social o Educador Social.
- b. Personal de atención directa: Profesor de taller, Monitor educador, Técnico de integración laboral o Preparador laboral.

— Para programas que obtengan una financiación de 60.000 € o más.

Se requerirá una ratio de 2 de estos profesionales. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

— Para programas que obtengan una financiación entre 50.000 € y 59.999 €.

Se requerirá una ratio de 1,5 de estos profesionales. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de profesionales descritos en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.



- Para programas que obtengan una financiación entre 40.000 € y 49.999 €.

Se requerirá una ratio de 1 de estos profesionales. Será obligatorio contar con, al menos, una ratio del 0,5 del tipo de profesionales descrito en el apartado a y del 0,5 del tipo de profesionales descrito en el apartado b. El resto de personal quedará a libre disposición de la entidad.

- Para programas que obtengan una financiación entre 30.000 € y 39.999 €.

Se requerirá una ratio de 1 de estos profesionales. La proporción de cada tipo de profesionales será a elección de la entidad, debiendo, no obstante, contar profesionales tanto del tipo descrito en el apartado a como del tipo descrito en el apartado b.

- Para programas que obtengan una financiación de 29.999 € o inferior.

Se requerirá una ratio de 1 de estos profesionales. La proporción de cada tipo de profesionales será a elección de la entidad.

D) Inserción social:

Personal titulado en especialidades sociosanitarias, Técnico en integración social, Técnico de programas de prevención e inserción social.

- Para programas que obtengan una financiación de 30.000 € o más. Se requerirá una ratio de 1 de estos profesionales.
- Para programas que obtengan una financiación entre 20.000 € y 29.999 €. Se requerirá una ratio de 0,8 de estos profesionales.
- Para programas que obtengan una financiación de entre 11.000 € y 19.999 €. Se requerirá una ratio de 0,5 de estos profesionales.
- Para programas que obtengan una financiación de 10.999 € o inferior. Se requerirá una ratio de 0,3 de estos profesionales.

E) Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave: la elección de la tipología y ratios de los profesionales queda a criterio de la entidad.

Dicho personal deberá reunir los requisitos de titulación, cualificación o de habilitación profesional establecidos reglamentariamente y ser conformes al Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad en vigor.

Excepcionalmente, podrán prestar servicios aquellos profesionales de otras titulaciones que cuenten con una experiencia de, al menos, cuatro años en la entidad y en servicios de la misma tipología que la del proyecto para el que se solicita la subvención, además de formación complementaria acreditada para el ámbito de actuación.

**Artículo 45. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Las ayudas previstas en este capítulo se distribuirán de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen para cada tipo de modalidad.

I. Pisos Supervisados:

Los proyectos presentados se valorarán en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y que éstos estén formulados de manera operativa, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un total máximo de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del proyecto. Descripción de los objetivos específicos.
- Procedimiento de intervención a nivel de las actividades básicas de la vida diaria.
- Procedimiento de intervención a nivel de las actividades de la vida diaria instrumentales.
- Procedimiento de intervención para establecer los programas individuales de rehabilitación.
- Recursos personales destinados al desarrollo del programa indicando experiencia, organización, tareas y turnos del personal.
- Recursos materiales destinados al desarrollo del proyecto.
- Descripción del seguimiento de las personas usuarias.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Modelo e instrumentos de evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa que permitan medir la evolución y resultados del mismo.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 3 a 4 años: 2 puntos.



— Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 2 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

II. Apoyo Residencial:

1.^a Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto de intervención con las personas usuarias: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.
- Procedimiento de intervención: modelo teórico y metodología.
- Procedimiento de intervención: actividades e instrumentos de evaluación.
- Recursos personales destinados al desarrollo del programa.
- Recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Seguimiento de las personas usuarias: descripción de las herramientas de seguimiento de la evolución de las personas usuarias.
- Evaluación del proyecto: descripción de las herramientas de medición de los resultados del proyecto.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 3 puntos.



- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

2.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

Número de personas usuarias atendidas, hasta un máximo de 4 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- 40 o más personas usuarias: 4 puntos.
- Entre 31 y 39 personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 30 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

III. Integración laboral:

1.^a Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítems recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo total de 5 puntos:

- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de los objetivos específicos.
- Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
- Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y evaluación y seguimiento de las personas usuarias.
- Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
- Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
- Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.



- Especificar estancia media del usuario en el programa.
- Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad.
- Descripción de la coordinación con recursos comunitarios.
- Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.

b) Continuidad del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos:

- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.

c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.

d) Horario semanal de funcionamiento del proyecto y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:

- El proyecto se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.
- El proyecto se desarrolla durante 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.
- El proyecto se desarrolla durante 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

2.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

En función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior:

- A partir de 30 o más personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

IV. Integración Social:

1.^a Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos



tanto para pasar a la siguiente fase de valoración como para tener derecho a la subvención:

- a) Contenido y calidad técnica del proyecto: se valorará en función de los ítem recogidos en el mismo y de que estén formulados de manera operativa, en la forma que se indica a continuación, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Objetivos: deberán ser acordes con las actuaciones del programa. Descripción de objetivos específicos.
 - Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones y horario de atención a los destinatarios del programa.
 - Proceso de intervención: modelo teórico, actividades, metodología y procedimiento de evaluación y seguimiento de personas usuarias.
 - Descripción de recursos personales destinados al desarrollo del programa.
 - Descripción de recursos materiales destinados al desarrollo del programa.
 - Destinatarios y perfil: n.º de beneficiarios y necesidades específicas de intervención.
 - Especificar estancia media del usuario en el programa.
 - Descripción de la participación de las personas usuarias en actividades en la comunidad y con la familia.
 - Descripción de la participación de las personas usuarias en el desarrollo del programa.
 - Descripción del proceso de evaluación del programa y resultados esperados.
- b) Continuidad del programa, hasta un máximo de 2 puntos:
- Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 5 años o más: 2 puntos.
 - Si se vienen prestando y se financian por el SEPAD desde hace 1 a 4 años: 1 punto.
- c) No existen proyectos destinados a la misma finalidad en su localidad, con cargo a la misma línea de financiación: 2 puntos.
- d) Horario semanal de funcionamiento del programa y de atención directa a las personas usuarias, hasta un máximo de 3 puntos:



- El programa se desarrolla durante 30 o más horas semanales: 3 puntos.
- El programa se desarrolla durante 20 a 29 horas semanales: 2 puntos.
- El programa se desarrolla durante 15 a 19 horas semanales: 1 punto.

2.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios que a continuación se relacionan.

En función de la media semanal de capacidad prevista de atención, hasta un máximo de 3 puntos que se sumarían a la puntuación obtenida en la fase anterior :

- A partir de 30 personas usuarias: 3 puntos.
- Entre 15 y 29 personas usuarias: 2 puntos.
- Entre 10 y 14 personas usuarias: 1 punto.

V. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave.

1.^a Fase de valoración. Los proyectos presentados se valorarán en una primera fase en atención a los siguientes criterios, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el criterio a) y de 2 puntos en el criterio b) para pasar a la siguiente fase de valoración:

a) El Contenido y calidad técnica de los proyectos se valorarán en función de los siguientes ítems, valorándose cada uno de ellos, según su contenido, con un máximo de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos:

- Justificación de la necesidad y finalidad del proyecto.
- Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto.
- Características de los beneficiarios.
- Objetivos generales del proyecto (3 o más).
- Objetivos específicos del proyecto (5 o más).
- Descripción de actividades. Metodología.
- Relación entre objetivos específicos y actividades.
- Herramientas para la evaluación de las actividades.
- Descripción de la duración del proyecto.



- Recursos materiales necesarios. Recursos materiales de los que disponga la entidad.
- b) Contratación de personal titulado y personal de atención directa cuyas funciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad en vigor, justificándose la necesidad de su participación en el proyecto presentado, hasta un máximo de 6 puntos:
- En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con, al menos, 1 hora semanal y personal de atención directa con un mínimo de 2 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 6 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto interviene personal titulado con al menos, 1 hora semanal y personal de atención directa con un mínimo de 1 hora semanal. Sus funciones se justifican en el proyecto: 4 puntos.
 - En el desarrollo del proyecto interviene personal de atención directa con un mínimo de 2 horas semanales. Sus funciones se justifican en el proyecto: 2 puntos.
- 2.^a Fase de valoración. Los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la primera fase de valoración pasarán a una segunda fase, en la que serán valorados conforme a los siguientes criterios y ponderación que a continuación se relacionan.
- a) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado con respecto a los mismos, hasta un máximo de 5 puntos:
- Utilización en el desarrollo de las actuaciones de 8 o más indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 5 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 5 y 7 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 4 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 3 y 4 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 3 puntos.
 - Utilización en el desarrollo de las actuaciones entre 1 y 2 indicadores de evaluación cuantitativos y descripción del resultado esperado: 2 puntos.
- En el caso de que no se describa el resultado esperado con respecto a los indicadores de evaluación, se restarán 2 puntos a los obtenidos en este ítem.
- b) Cronograma de las actividades, actuaciones o intervenciones, descrito para toda la duración del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos:



- El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual, semanal y diario: 5 puntos.
 - El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel mensual y semanal: 3 puntos.
 - El proyecto recoge un cronograma de las actividades, detallado para toda la duración del mismo, a nivel trimestral y mensual: 1 punto.
- c) Coordinación. Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos:
- En el proyecto se acreditan documentalmente dos o más convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas, u organismos del sector, que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto: 3 puntos.
 - En el proyecto se relacionan y describen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto, otorgándose 0,5 puntos por cada mecanismo de coordinación hasta un máximo de 1 punto.

Para tener derecho a la subvención en la modalidad de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave, se deberá obtener una puntuación mínima de 18 puntos, una vez sumados los puntos obtenidos en estas dos fases de valoración.

Artículo 46. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del importe solicitado, sin que la cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto pueda exceder de:
 - a. Pisos Supervisados: 225.000 euros.
 - b. Apoyo Residencial: 50.000 euros.
 - c. Integración Laboral: 75.000 euros.
 - d. Integración Social: 40.000 euros.
 - e. Sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave: 10.000 €.
2. El crédito presupuestario consignado en la correspondiente orden de convocatoria se distribuirá entre los distintos programas conforme a los porcentajes que se determinen en la misma.



3. En el caso de la modalidad de Pisos Supervisados, la cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar por 38 € el número de personas usuarias atendidas y por el número de días de atención, con el límite establecido en el apartado 1.
4. Para el resto de modalidades, la cuantía individualizada del proyecto será el resultado de dividir el crédito total disponible en la modalidad entre el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima para tener derecho a subvención, multiplicado por la puntuación obtenida por cada proyecto.
5. Una vez realizada la asignación individual, si resultara un saldo no aplicado por la limitación de la cuantía solicitada, podrá destinarse al resto de programas de la misma modalidad, siguiendo la fórmula anterior.
6. En el caso de que, una vez otorgada la cuantía máxima individualizada a cada uno de los proyectos de una modalidad determinada, resultara crédito sobrante en la misma, éste podrá ser destinado a financiar el resto de modalidades, repartiéndose entre estas en función del porcentaje al que se refiere el apartado 2 del presente artículo. Esta operación se realizará hasta agotar el crédito correspondiente o se concedan a todos los programas la cuantía máxima individualizada.

Artículo 47. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, hasta un porcentaje no superior al 30 % de la cantidad concedida.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. Quedan expresamente derogados los capítulos IV y IX del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, así como el capítulo I del citado decreto en cuanto le resultare de aplicación a las líneas de subvención contempladas en el presente decreto.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Atención Temprana | <input type="checkbox"/> Centro de Día |
| <input type="checkbox"/> Habilitación Funcional | <input type="checkbox"/> Centro Ocupacional |
| <input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado | <input type="checkbox"/> Vivienda Tutelada |
| <input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado | |

Desglose por Centros/Servicios: Nº de personas usuarias máximas a atender

Atención Temprana	_____
Habilitación Funcional	_____
Residencia de Apoyo Extenso....	_____
Residencia de Apoyo Limitado...	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos servicios está en función del número de personas usuarias atendidas y que son derivados y autorizados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
 - a la Hacienda estatal
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
 por lo que aporto la misma.
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE NORMALIZACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:

- Orientación e Inserción Laboral
 Integración Social
 Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Proyecto 1:			
Proyecto2:			
COSTE TOTAL: _____ €		IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €	

*De acuerdo con el Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS proyectos de distintas modalidades. En caso de optar a más de un proyecto, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo.
- En su caso, compromiso de cofinanciación en los términos del artículo 31 del decreto regulador.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
 - a la Hacienda Estatal
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
 por lo que aporto la misma.
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de .
Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD PROYECTOS DE ATENCION A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA SOLICITADO:

<input type="checkbox"/> PISOS SUPERVISADOS	<input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN
<input type="checkbox"/> APOYO RESIDENCIAL	
<input type="checkbox"/> INTEGRACION LABORAL	
<input type="checkbox"/> INTEGRACION SOCIAL	
Denominación.....	
COSTE TOTAL: _____ €	IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
CIF:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de denegar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Plantilla del personal destinado al proyecto con indicación de su titulación.
- Presupuesto económico en los términos del artículo 43 del decreto regulador.
- Memoria explicativa con el contenido determinado en el artículo 43 del decreto regulador.
- En el caso de Pisos Supervisados: Plan de Emergencia y Evacuación.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente:
 - a la Hacienda Estatal
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
 por lo que aporto la misma.
- Deniego la autorización** al órgano gestor para obtener de oficio copia de los Estatutos de la entidad.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro** que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Fdo:

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma y sello

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Avda. de las Américas nº 4. MERIDA - 06800.



ANEXO IV

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
PROYECTO / SERVICIO
SUBVENCIONADO**

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....





DECRETO 205/2017, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Anagénesis para la financiación del desarrollo de un Programa de Atención Socioeducativa e Intensiva.

(2017040218)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas. Adicionalmente, el artículo 9.1.26 de la referida norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de infancia, juventud, protección y tutela de menores.

La defensa de los derechos de la infancia por parte de la sociedad en general y, específicamente, por parte de los poderes públicos, no ha de ser entendida, en ningún caso, como una potestad discrecional de éstos ni como un objetivo menos preferente sino que ha de considerarse una obligación que debe necesariamente estar presente en el diseño de políticas, en la elaboración de planes o programas y en la dotación o puesta a disposición de recursos públicos, con carácter general e incluso de forma transversal.

No en vano, adicionalmente al importante señalamiento ya citado que se contempla en el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece, en su artículo 11, la primacía del interés superior del menor en la actuación de las Administraciones Públicas, así como, entre otras, la obligación de éstas de facilitar a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen; línea en la que, como no podría ser de otro modo, también se abunda en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de conformidad con el mandato constitucional desplegado en el capítulo III del título I de la Constitución Española, así como en coherencia con los diversos tratados internacionales aplicables en la materia de los que el Estado Español es parte, como la Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en fecha 30 de noviembre de 1990 o la Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por Resolución del Parlamento Europeo A3-0172/1992.

Si la actuación de las Administraciones públicas y, específicamente, la acción de gobierno, ha de procurar en todo caso la atención al interés general, esta consideración de la ciudadanía como objetivo y beneficiario último de las políticas públicas no ha de entrar en contradicción con la especial consideración a sectores o colectivos que presentan características especiales y que precisan de una atención y, en ocasiones, de una protección especial.

Así se ha de definir la obligación de las Administraciones públicas de atender de forma específica las necesidades y promocionar los escenarios familiares, sociales, educativos,



sanitarios y de recursos en general ajustados a las peculiaridades de la población menor de edad, en tanto la misma presenta, en razón de su distinto estatus personal, biológico, cognitivo, legal y de autonomía, diferencias en el acceso y ejercicio de los derechos que le son propias. La capacidad de un Estado de propiciar que la población de menos edad crezca y se desarrolle en contextos familiares, educativos y sociales óptimos será una garantía, no sólo del bienestar personal de los menores, sino de la propiciación de las mejores condiciones para que los niños y adolescentes de hoy contribuyan en el futuro a la construcción de un marco social más igualitario, preparado, justo y comprometido no sólo con el crecimiento y el bienestar individual y propios sino también con el avance de los entornos sociales en los que éstos participen.

La suma importancia de la actuación pública en materia de atención y protección a la infancia resulta acrecentada en aquellos casos en los que los menores de edad se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, incrementada por la dificultad o incapacidad de sus núcleos familiares directos o extensos para propiciar un espacio de seguridad, integridad y coherencia educativa, solidez emocional y estructuración suficientes para permitir que éstos se desarrollen sin rémoras o daños que afecten a su integridad personal y a su capacidad para desarrollarse en bienestar, en ámbitos que tengan en consideración sus necesidades en tanto niños o adolescentes, que permitan su educación y su maduración personal en un contexto emocional favorable. En estos casos resulta obligada, urgente, imperativa e insoslayable la actuación pública al objeto de procurar el bienestar e interés de este colectivo, debiéndose articular todas las fórmulas, recursos y medidas que sean precisas.

La concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar el "Programa de Atención Socioeducativa Intensiva" destinado al colectivo de menores que propicie una metodología de intervención educativa especializada e individualizada acorde a las dificultades que éstos presentan, en un escenario de re-educación que requiere de características técnicas diferentes. Todo ello al objeto de procurar el interés superior del menor mediante la vía de la articulación y puesta a disposición de recursos de elevada especialización.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 21 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación Anagénesis, para la financiación del "Programa Atención Socioeducativa Intensiva".

**Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Asociación Anagénesis, con CIF G10374452.
2. Para acceder a la subvención, la Asociación Anagénesis no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable en los términos del artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. Anagénesis es una asociación no lucrativa, de carácter social, que ha venido participando, hasta la fecha, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en programas, recursos o dispositivos que tienen como denominador común la intervención educativa especializada en entornos convivenciales y de guarda de menores o jóvenes como espacios de re-educación que actúan como herramientas para propiciar cambios actitudinales, conductuales y personales en los residentes en los mismos. Así, cabe señalar la participación de esta asociación en la gestión, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de pisos u hogares para el cumplimiento de medidas judiciales definidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, como medidas de convivencia en grupo educativo que se definen como aquellas caracterizadas por la convivencia de los menores en entornos seleccionados para orientar a éstos en su proceso de socialización. Igualmente, la Asociación Anagénesis viene participando, desde el año 2011 en programas de intervención educativa intensiva dirigidos a menores.
2. Las razones de interés público y social que determinan que se apele a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, destacando las siguientes:
 - a) La actuación protectora y facilitadora del respeto y ejercicio adecuado de los derechos de los menores por parte de los poderes públicos ha de tener en consideración las necesidades específicas de éstos, a las que necesariamente la Administración habrá de responder, en cada supuesto concreto, articulando los apoyos o medios que sean precisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen.

En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la Convención de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 señala que los niños temporal o permanentemente



privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores.

- b) La existencia de un Programa por el que se posibilita el acogimiento residencial especializado de un segmento de menores y adolescentes, con potenciación de los factores educativos de forma intensiva en el contexto residencial, es una necesidad de primer orden para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c) Trayectoria de la Asociación Anagénesis como única entidad con experiencia en la ejecución de este programa.
- d) El "Programa Atención Socioeducativa Intensiva", está definido en sus bases paradigmáticas y metodológicas como un recurso que prima la inmersión educativa y de la reconstrucción de la historia personal del menor como un factor de cambio o mejora de éste, con los siguientes elementos indicativos de su funcionamiento y destinatarios:
 - 1.º Frente a otros recursos de acogimiento residencial habituales, que propician el ejercicio de la guarda y la atención, en un contexto más estándar y de mayor nivel de normalización, este programa se caracteriza por métodos de abordaje de las dificultades de los residentes que tienen como base la inmersión de éstos en un entorno psicoeducativo especializado, controlado y reparador en el que, tanto el desarrollo de las tareas cotidianas como la interacción habitual entre los pares entre sí o de los acogidos con el personal de referencia tienen un carácter educativo y contenedor.
 - 2.º La dinámica de atención es, por ello, diferente, existiendo un mayor nivel de planificación, de intervención y de conocimiento real de las características personales de los menores, estructurándose todas las intervenciones, hasta las puramente cotidianas o instrumentales, desde una metodología concreta y desde una profunda consideración de los aspectos psicológicos, evolutivos, educativos, emocionales y familiares que explican el funcionamiento cognitivo, emocional y comportamental del residente, como forma de dar respuesta a las dificultades sociales, educativas, emocionales y de otro tipo que éstos puedan presentar.
 - 3.º A diferencia de aquellos otros programas de atención de menores que se plantean, como uno de los objetivos fundamentales, propiciar espacios de convivencia y crecimiento análogos al familiar; los objetivos de este programa comprenden un conocimiento veraz de los condicionantes previos, vinculares, de modelados familiares y de aprendizajes emocionales que determinan las dificultades actuales de los residentes en diversos ámbitos, así como un abordaje de los mismos que no sólo consista en una remodulación de los comportamientos externos sino que suponga un verdadero acceso a los motivadores reales de dicho comportamiento y ponga en juego mecanismos de reaprendizaje, asimilación y elaboración, así como



de análisis, autoanálisis e identificación de los condicionantes y desencadenantes de pautas vinculares y conductuales.

4.º Si bien este programa se define exclusivamente por su naturaleza, objetivos y metodología, el carácter especializado del mismo lo convierte en un ámbito adecuado para cualquier menor o joven que requiera de un abordaje de sus dificultades continuado en un entorno de escucha permanente especializada que propicie un día a día con múltiples posibilidades de reelaboración, comprensión y análisis de su problemática y de las causas de ésta.

5.º Por ello, este programa es el escenario adecuado, entre otros supuestos, para la actuación con menores que presentan dificultades para la toma de contacto, control y elaboración de situaciones traumáticas vivenciadas de elevada complejidad (ya sean puntuales o por exposición persistente a entornos familiares o sociales gravemente deficitarios y disfuncionales), así como aquellos que presentan dificultades personales de carácter interaccional, de tolerancia a la frustración, de inadecuados procesos de modelado o aprendizajes vivenciales y emocionales disfuncionales, no de carácter psicopatológico que, inevitablemente, se expresan de forma fenoménica en fórmulas inadecuadas de interacción y adaptación a su propia realidad familiar, a su entorno, a sus propias reacciones emocionales o comportamentales y a la relación con los demás.

e) Se han de evitar situaciones en las que las necesidades del menor sean adaptadas, máxime cuando son de carácter tan específico, a los recursos o dispositivos del sistema, práctica ésta que resulta plenamente incompatible con el interés superior de éstos, en tanto principio que ha de prevalecer en cuantas actuaciones o decisiones se adopten en la presente materia por los poderes públicos.

f) La complejidad del programa; el carácter específico de la atención a prestar a cada menor participante en el mismo; la vía metodológica que lo define, consistente en la constitución de un amplio y complejo entorno educativo, adaptado a las necesidades de elaboración de cada menor, a partir de un espacio meramente convivencial y la base de conocimientos sobre un soporte técnico y metodológico adecuados para llevarlo a cabo exitosamente.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales considera que la Asociación Anagénesis, conforme a su estructura organizacional, trayectoria y experiencia, es la única entidad que posee la capacidad necesaria para desarrollar este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, aprovechando la experiencia que esta entidad tiene, no sólo en la ejecución de este programa, sino en el resto de programas de intervención social que realiza.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención regulada en el presente decreto tiene el carácter singular por concurrir razones de interés público y social, y se otorgará por el procedimiento de concesión direc-



ta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 5. Programa de Atención Socioeducativa Intensiva.

1. La subvención concedida se destinará por la Asociación Anagénesis a la financiación del "Programa Atención Socioeducativa Intensiva".
2. Este programa va dirigido a menores que cumplan algunos de los siguientes requisitos:
 - Presentan un comportamiento muy desajustado que limita la aplicación de una nueva intervención residencial estándar.
 - Requieren una atención más intensiva, en cuanto que necesitan una intervención más individualizada, muy planificada y/o con una mayor consideración de los aspectos psicológicos.
 - Requieren un entorno más estructurado y contenedor como marco en el que desarrollar la labor educativa.
3. Las actuaciones comprendidas en el programa objeto de subvención comprenderán, necesariamente, las siguientes áreas, con los objetivos que en cada una de ellas se especifican:
 - a) Área personal, que tendrá por objeto:
 - Capacitar a los menores mediante el fomento y desarrollo en éstos de habilidades sociales, para la resolución de problemas y para la resolución de conflictos, así como otros recursos personales idóneos para favorecer una adecuada adaptación.
 - Observar el desarrollo psicológico del/la menor, desde una perspectiva positiva y de apoyo, para detectar cualquier problema que pueda obstaculizar su desarrollo



integral disponiendo programas específicos de intervención según las necesidades u orientándolo hacia el recurso adecuado.

- Proveer a los/las menores y jóvenes de un ambiente facilitador de experiencias positivas de vinculación, apoyo y afecto que les permitan adquirir nuevas pautas para eliminar o minimizar la problemática personal de inadaptación origen del ingreso en el recurso.
- Trabajar con los/las menores y jóvenes sus fortalezas para acompañar y favorecer su proceso de maduración personal.

b) Área familiar, que tendrá por objeto:

- Propiciar en los/las menores y jóvenes la reflexión acerca de su realidad familiar, dotándolos de valores y habilidades que le permitan su aceptación.
- Realizar una labor de motivación y apoyo, en coordinación con los diferentes recursos que intervengan en el caso y siempre de acuerdo a lo establecido en las medidas administrativas, estimulando los contactos familiares, para facilitar la generalización de los cambios que se consigan.
- Apoyar y consolidar el trabajo que otros recursos comunitarios realizan con las familias de los/las menores de cara al desarrollo de habilidades parentales y de aquellas necesarias para manejar y mejorar la relación entre sus miembros. Apoyar igualmente el trabajo que otros recursos del Sistema de Protección o de otros ámbitos efectúan para, en su caso, propiciar el desarrollo de las condiciones que permitan el retorno de los menores a su entorno de procedencia.
- Observar las relaciones entre padres e hijos/as, prestando especial atención a los efectos que los contactos puedan tener sobre el bienestar de los menores y jóvenes residentes, de cara a la evolución del caso.

c) Área de salud y estilos de vida, que tendrá por objeto:

- Garantizar una adecuada asistencia sanitaria y educar en la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables.
- Trabajar aspectos como la higiene personal, la alimentación, el ejercicio físico, el consumo de alcohol, el consumo de tabaco, etc. mediante acciones formativas planificadas grupales y/o individuales.
- Desarrollar programas formativos, así como normas y criterios educativos concretos en materia de consumo de tabaco y otras sustancias.
- Trabajar de forma grupal y/o individual la educación afectivo-sexual, incluyendo aspectos como las enfermedades de transmisión sexual, los métodos anticonceptivos, la sexualidad sana, etc.



- d) Área formativo - escolar, de educación no formal y de inserción sociolaboral, que tendrá por objeto:
- Garantizar la realización de estudios y/o formación para cada uno de los/las menores y jóvenes en recursos normalizados del medio, teniendo en cuenta la edad y características personales de éstos.
 - Prestar a todos los/las menores y jóvenes los apoyos necesarios cuando existan problemas de rendimiento escolar.
 - Impartir programas que permitan superar problemas de aprendizaje y motivación en los/las menores y jóvenes residentes así como desarrollar habilidades y hábitos de estudio en éstos.
 - Utilizar medios técnicos, audiovisuales, ordenador, etc. para motivar y hacer atractivas las tareas escolares.
 - Proporcionar a los/las menores y jóvenes todos los materiales necesarios solicitados desde el centro escolar al que asista.
 - Favorecer el acceso de los/las menores a otros recursos de educación no formal.
- e) Área comunitaria y de ocio y tiempo libre, que tendrá por objeto:
- Generar experiencias de implicación personal a través de la participación de los/las menores y jóvenes en el funcionamiento del propio programa.
 - Reflexionar acerca de los valores sociales y de convivencia de los diferentes grupos en los que participan con la finalidad de ponerlos en práctica en contextos normalizados.
 - Mostrar y reflexionar sobre aquellos aspectos legales que puedan resultar de utilidad para la inmersión de los menores y jóvenes en la vida comunitaria.
 - Fomentar las relaciones sociales reforzando la creación, mantenimiento o ampliación de aquellas que pertenezcan a contextos normalizados.
 - Promover y reforzar la utilización del tiempo libre de los/las menores y jóvenes la participación en actividades de ocio organizadas y desarrolladas desde centros culturales, sociales, deportivos, etc. de la comunidad, ampliando las áreas de interés.
- f) Área asistencial, que implicará la satisfacción de las necesidades básicas de los/las menores o jóvenes: cobertura de las necesidades de alimentación, sueño, higiene, vivienda, aspecto personal, autonomía y preparación para la vida adulta, con las siguientes indicaciones.



4. Los dispositivos o instalaciones de los que se sirve el programa para el desarrollo del mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de las autorizaciones necesarias y cumplir los requisitos exigidos en la normativa que resulte de aplicación (sanitaria, técnica, de seguridad e higiene, de evacuación y prevención de incendios, de accesibilidad, de habitabilidad o de otro tipo que sean exigibles en función del tipo de edificación del que se trate).
 - b) Ajustarse a las necesidades de la población destinataria, que permita la atención integral y personalizada de los/las menores y jóvenes.
 - c) Estar ubicado en una zona salubre y no peligrosa para la integridad de los menores, encontrarse próximo a los equipamientos sanitarios, educativos y de servicios comunitarios cuyo uso pueda requerirse o, en su defecto, debidamente comunicadas con éstos mediante transporte público o privado que asegure diariamente servicios de ida y vuelta suficientes para la cobertura de las necesidades ordinarias.
 - d) Disponer de equipamiento para atender las necesidades de los menores, incluidas las de ocio y tiempo libre.
 - e) Disponer de una póliza de seguro que cubra el riesgo por responsabilidad civil para hacer frente a los daños que puedan sufrir los/las residentes o los que puedan ocasionar a terceros.
 - f) El centro deberá ser mantenido, en buen estado de conservación y mantenimiento tanto la vivienda como el equipamiento existente en la misma.
5. La ejecución de este programa se desarrollará entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas incluidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto respecto al período establecido a efectos de la consideración de gastos subvencionables.

Artículo 6. Obligaciones laborales.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que desarrolla el programa objeto de la subvención, corresponden únicamente a la Asociación Anagénesis, en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal, que como mínimo estará formado por los siguientes perfiles:

1 Director/a.

1 Psicólogo/a.

1 Enfermero/a.

4 Educadores/as Sociales.



6 Auxiliares Técnicos/as Educativos.

2 Auxiliares de control educativo.

1 Monitor/a de ocio y tiempo Libre.

Artículo 7. Protección de Datos.

1. La Asociación Anagénesis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y a no utilizar en ningún caso las informaciones de las que pudieran tener conocimiento en el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.
2. Los datos, que se generen por el ejercicio de la actividad subvencionada, deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad. La entidad únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y no los aplicará o utilizará con fines distintos a la actividad objeto de la subvención.
3. Una vez finalizada la actividad subvencionada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al/la responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
4. En el caso de que de que se destinen los datos a otra finalidad distinta a la actividad subvencionada, los comunique o los utilice, incumpliendo las estipulaciones de este decreto, la asociación Anagenesis será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
5. El deber de reserva y de sigilo profesional subsistirá aún después de haber finalizado el desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza y característica del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 282.604,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación presupuestaria 11 03 252A 489, código Superproyecto de gasto 2017.11.03.9004 "Atención a menores con especiales dificultades", código de proyecto de gasto 2017.11.03.0006 "Atención a menores con especiales dificultades", de los cuales 192.535,16 euros corresponden a gastos de personal y 90.068,84 euros a gastos corrientes en bienes y servicios.

**Artículo 10. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el anexo adjunto al presente decreto (Presupuesto de Gastos), se hayan realizado entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
2. En este sentido, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos de personal directamente contratado por la entidad para el desarrollo del programa y los gastos corrientes en bienes y servicios cuyo desglose se encuentra contenido en el anexo al presente decreto.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará de manera fraccionada y sin necesidad de garantía alguna dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. El citado pago se realizará de la siguiente forma:
 - a) El primer 50 % del importe de la subvención concedida, que tendrá carácter de anticipado, será pagado una vez notificada la resolución de concesión, previa presentación por la Asociación Anagénesis de la siguiente documentación salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.1 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:
 - Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad a las que refiere el artículo 13 h) de este decreto debidamente suscrito por el/la Secretario/a con el visto bueno



del representante legal de la Asociación Anagénesis, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo.

- Copias auténticas de los contratos de trabajo del personal contratado para el desarrollo del programa subvencionado.
 - Certificado del o la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a de Anagénesis en el que conste que, conforme a la documentación que obra en la entidad, el personal contratado para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado así como el personal voluntario que participa en las mismas, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- b) Un segundo pago equivalente al 25 % del importe de la subvención concedida será pagado previa presentación por Anagénesis de la documentación justificativa de gastos y pagos por un importe igual o superior a un 50 % del importe de la subvención concedida, a remitir antes del 1 de diciembre de 2017.
- c) El tercer y último 25 % del importe de la subvención concedida será pagado previa presentación por Anagénesis de la documentación justificativa de gastos y pagos por un importe del 75 % del importe de la subvención concedida, a remitir antes del 15 de diciembre de 2017.
2. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por la Administración conforme se dispone en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el resto de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2 del presente decreto, salvo denegación del consentimiento por la entidad, en cuyo caso deberá aportar las certificación o certificaciones correspondientes.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizará en la forma que se relaciona a continuación:
- 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos suscrito por el/a Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a de la Asociación Anagénesis que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida que se justifica, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- 2.º Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y acompañados de su oportuno documento de pago, y que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado pormenorizado de ingresos y pagos presentados. Asimismo, esta documentación debe responder a gastos acordes con los conceptos detallados en el anexo al presente decreto.
2. Junto a la justificación final de gastos y pagos de la subvención concedida la entidad beneficiaria presentará antes del 1 de febrero de 2018, la siguiente documentación:
 - 1.º Memoria técnica explicativa en la que se reflejen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas, así como el número de menores atendidos.
 - 2.º Certificado del o la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a de Anagénesis, en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la petición de ofertas a diferentes proveedores en lo que, en su caso, resulte de aplicación.
 - 3.º Previo al abono de la subvención, Anagénesis deberá acreditar la disposición de una cuenta bancaria específica, de su titularidad, para la realización de los distintos abonos de la subvención, debiendo estar ésta registrada en el Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
 3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 13. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Anagénesis deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de controles competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- g) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.
- h) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en las instalaciones o dependencias en las que se ubique el Centro, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario/a, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 14. Compatibilidades con otras subvenciones.

La subvención concedida por el presente decreto no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo a la subvención concedida. Su incumplimiento será causa de pérdida de derecho al cobro y/o, en el caso de que se hubieran realizado pagos, de reintegro de la subvención concedida en los términos establecidos en el presente decreto.



Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y/o, en su caso, de la resolución de concesión.

1. Las modificaciones sustanciales del programa que obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten de manera significativa a su desarrollo, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, darán lugar a la modificación de la propia resolución de concesión.

La modificación sustancial del programa implicará la modificación de la resolución de concesión, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

2. En todo caso, las modificaciones que impliquen un traspaso de las cuantías recogidas en el anexo al presente decreto deberán ser autorizadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa.

Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad conforme se dispone en el apartado siguiente.
2. Cuando se haya destinado la subvención a otra finalidad para la que ha sido concedida o cuando los gastos y pagos justificados y aceptados sean inferiores al 50 % del coste del programa presentado o, en su caso modificado, conforme al cual se concede la subvención, procederá la pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total.

Cuando los gastos y pagos justificados y aceptados alcancen, al menos, el 50 % del coste del programa presentado o, en su caso, modificado conforme al cual se concede la subvención se considerará que el programa ha sido ejecutado, procediendo a la pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro parcial, que se determinará proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 13 h), la cantidad a reintegrar será el 5 % de la subvención concedida y/o abonada.



4. El titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II, título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Artículo 17. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO
Presupuesto del Programa “Centro de Atención Residencial Socioeducativa Intensiva (CARSI)”
Desde el 1 de junio de 2017 a 31 de diciembre de 2017

A. Gastos de personal.

Perfil y características	Costes
1 Director Trabajo en días laborables, en horario no nocturno. Jornada completa.	18.219,10 €

Perfil, número y características	Costes
4 EDUCADORES Trabajo en días laborables, en horario no nocturno. Jornada completa.	58.924,90 €

Perfil, número y características	Costes
1 PSICÓLOGO Trabajo en días laborables, en horario no nocturno. Jornada completa.	16.070,48 €

Perfil y características	Costes
1 ENFERMERO Trabajo en días laborables, en horario no nocturno. Jornada de 15 horas semanales.	5.665,85 €

Perfil y características	Costes
6 AUXILIARES TÉCNICOS EDUCATIVO Jornada completa	69.646,36 €



Perfil y características	Costes
2 AUXILIARES DE CONTROL EDUCATIVO Jornada completa	20.986,70 €

Perfil y características	Costes
MONITOR DEPORTIVO Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (1 trabajador) Jornada de 10 horas semanales.	3.021,77 €

Total gastos de personal: 192.535,16 €.

B. Gastos corrientes en bienes y servicios

1. Primas de seguros: 2.539,74 €.
2. Alquileres y vivienda (mantenimiento, reparaciones, etc.): 14.132,65 €.
3. Suministros (agua, luz, teléfono, gas, basura, etc.): 14.877,03 €.
4. Gastos de servicios de profesionales externos: 18.620 €.
5. Gastos corrientes de alimentación: 19.163 €.
6. Gastos de vestuario, ocio, limpieza y otros: 12.600 €.
7. Gastos diversos (transporte, farmacia, imprevistos, etc.): 8.137 €.

Total gastos corrientes: 90.068,84 €.

C. Coste total programa desde 1 de junio de 2017 a 31 de diciembre de 2017: 282.604 €.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

DECRETO 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura. (2017040219)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46, la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio".

En cumplimiento de esta disposición estatutaria, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, enumera las distintas competencias que corresponden, en sus respectivos ámbitos, a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en materia de promoción y práctica deportiva, como en temas de formación y de equipamientos deportivos. El mismo cuerpo legal regula con detalle las competencias de la Junta de Extremadura (capítulo II del título I) y de los municipios extremeños y Diputaciones Provinciales (capítulo III del título I) y establece como obligación general de todas estas entidades la promoción general de la actividad física y deportiva en sus respectivos ámbitos, de conformidad con los principios de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.

Tras regular las competencias de la Administración regional en materia deportiva en los artículos 6 y 7, la mencionada Ley 2/1995, sitúa en una destacada posición a los municipios extremeños como dinamizadores privilegiados de la práctica deportiva en sus respectivos territorios, atribuyéndoles, en su artículo 8.1, importantes competencias en materia deportiva, entre las que destacan la promoción de la actividad física y deportiva y la construcción, ampliación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas en su territorio. Seguidamente, el apartado 2 del mismo artículo 8, señala que las Diputaciones Provinciales, en su respectivo ámbito territorial, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, define en su artículo 4, a las mancomunidades de Extremadura como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos, de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran. A su vez, el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 del presente artículo y que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponden todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades en ambos casos".



Las subvenciones reguladas en el presente decreto están destinadas al desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, programa que el gobierno regional y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres vienen desarrollando conjunta e ininterrumpidamente desde su creación en 1997. Este programa representa un magnífico ejemplo de cooperación interadministrativa y constituye una de las principales actuaciones en materia de promoción de la actividad físico-deportiva que se desarrollan en la Comunidad Autónoma. Concretamente, el presente decreto regula las bases para la concesión de ayudas para la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as por parte de las Mancomunidades de municipios de Extremadura para prestar servicios en los municipios de su ámbito territorial acogidos al programa.

Las ayudas que se concreten en sus respectivas convocatorias, dotarán a las mancomunidades extremeñas, conforme a las presentes bases, de los fondos necesarios para financiar parte de los gastos generados por la contratación de profesionales polivalentes de alto nivel de formación que contribuyan a que el servicio deportivo local y mancomunado en materia deportiva goce de unos estándares de calidad adecuados. El resto de la financiación corresponderá a las mancomunidades beneficiarias que asumirán los gastos derivados de las citadas contrataciones en las cuantías que excedan de las ayudas concedidas en los términos establecidos en las estas bases. Asimismo, es necesaria la participación directa de los municipios que se acojan al Programa, en los que los coordinadores/as y dinamizadores/as contratados/as desarrollan directamente sus actividades. El programa asegura, pues, una estrecha y eficaz colaboración entre los responsables y técnicos de los municipios y de las mancomunidades, así como de éstos con los de las Administraciones autonómica y provincial, buscando siempre la eficiencia, la eficacia en la gestión de los recursos y la excelencia en el servicio.

Los fondos necesarios para la concesión de las ayudas previstas en el presente decreto, serán aportados por la Junta de Extremadura y por las dos Diputaciones Provinciales extremeñas a través de los Convenios interadministrativos que se suscriban para el desarrollo de cada una de las fases del programa.

La experiencia acumulada por el programa en sus veinte años de vigencia revela la conveniencia y oportunidad de poder realizar convocatorias de ayudas de duración plurianual en lugar de sucesivas convocatorias anuales. Y ello debido a la gran complejidad del programa, cuyo desarrollo exige acciones combinadas y una interacción constante entre todas las Administraciones participantes. Además, muchas de las iniciativas y proyectos de los coordinadores/as y dinamizadores/as contratados/as con cargo al programa tienen carácter mancomunado al contar con la participación de varios municipios de la mancomunidad y otras muchas actuaciones tienen un contenido formativo que excede el año de duración, bien porque se adaptan al curso académico, bien porque los cursos se planifican en varias anualidades para buscar el perfeccionamiento. En definitiva, buena parte del éxito del programa radica en una eficaz planificación de las actividades y en que los especialistas contratados puedan desarrollar su actividad profesional durante un periodo más o menos estable.



Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto la determinación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la contratación de coordinadores/as y dinamizadores/as deportivos/as que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una mancomunidad de municipios.
2. Las contrataciones se efectuarán en desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura y cada uno de los profesionales contratados realizará un "servicio de dinamización deportiva integral" en, al menos, dos localidades, dedicando un máximo de veinticuatro horas semanales en un mismo municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas por el presente decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y por las convocatorias respectivas, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto las siguientes entidades:
 - a) Las Mancomunidades Integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.
 - b) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000



habitantes, siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:

- Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En ningún caso podrá resultar beneficiario del programa un mismo municipio que pertenezca a dos o más mancomunidades. Si así fuera, se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la otra/s mancomunidad/es.
 3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas contempladas en el presente decreto serán financiadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en los términos previstos en los convenios de cooperación interadministrativa que se suscriban entre las tres Administraciones para el desarrollo de las sucesivas fases del programa y que serán reflejados en las correspondientes convocatorias. La financiación de las tres administraciones se hará con cargo a sus respectivos Presupuestos Generales para los ejercicios correspondientes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento general para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica. Las convocatorias podrán ser plurianuales hasta un máximo de cuatro años para cada convocatoria, si bien su duración estará determinada por lo que dispongan los correspondientes convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz que sustentan la financiación del Programa en cada una de sus fases.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura. El presente decreto, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura junto con la orden de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

Artículo 6. Gastos subvencionables, número de dinamizadores/as y financiación.

1. Las subvenciones irán destinadas, exclusivamente, a financiar los gastos derivados del abono por parte de cada una de las mancomunidades beneficiarias del salario base de los Coordinadores/as y dinamizadores/as que contraten con cargo al programa. Por lo tanto, no serán subvencionables los gastos relacionados con cualquier otro concepto salarial o no salarial diferente al salario base que pudiera corresponder a los trabajadores, ni las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
2. Cada convocatoria determinará el número máximo de dinamizadores/as a contratar en toda Extremadura y en cada provincia. Asimismo, indicará el número máximo de dinamizadores/as que podrán ser contratados por cada mancomunidad; este número deberá calcularse en función las previsiones económicas que establezcan los Convenios interadministrativos entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en los que se expresará la dotación financiera del programa en cada una de sus fases y los importes a abonar a cada uno de los trabajadores/as contratados/as con cargo al programa.
3. Cuando corresponda adjudicar a una mancomunidad más de un dinamizador/a, uno de ellos desarrollará también las funciones que corresponden al coordinador/a, debiendo ser contratado/a, por lo tanto, con esta categoría y recibir las retribuciones que le correspondan.
4. Durante la vigencia de la primera convocatoria, el salario base que, como mínimo, deberá abonar cada beneficiario por la contratación de cada Coordinador/a es el que determina el Convenio Interadministrativo suscrito entre las tres Administraciones que financian el programa durante el periodo 2018-2021 y será de 21.000 euros/año y por cada dinamizador/a 19.600 euros/año, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos. Estas cantidades podrán actualizarse para las sucesivas convocatorias en función de los compromisos que adquieran las tres Administraciones para las sucesivas fases del programa y de las posibilidades presupuestarias. La ayuda que recibirá cada beneficiario será el resultado de multiplicar el salario base por el número de Coordinadores/as y Dinamizadores/as adjudicado.
5. Serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 1 de este artículo en que hayan incurrido los beneficiarios desde el 1 de enero del primer año de vigencia de cada convocatoria, aún cuando el procedimiento de concesión de la ayuda correspondiente no hubiera concluido en dicha fecha.



6. La cuantía total máxima de las subvenciones objeto del presente decreto se concretarán en la respectiva convocatoria, respetando las previsiones establecidas en los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa, y siempre dentro del crédito disponible al efecto, que podrá aumentarse en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. El incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables. El incremento deberá acordarse siempre antes de resolver la concesión de las ayudas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
7. En las convocatorias se indicarán las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a las cuales se harán efectivas las ayudas.
8. La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a las sucesivas convocatorias quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios correspondientes.
9. Las ayudas serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en los términos, cuantías y porcentajes que se establezcan en los correspondientes Convenios Interadministrativos que se suscriban para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura en sus diferentes fases.

Artículo 7. Funciones de los dinamizadores/as y coordinadores/as de dinamización deportiva.

1. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos las que a continuación se relacionan:
 - a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
 - b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
 - c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
 - d) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.



- e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
 - f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
 - g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
 - h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
 - i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
 - j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
 - k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
 - l) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
2. Serán funciones de los coordinadores/as deportivos, además de las propias asignadas como dinamizadores/as deportivos, las siguientes:
- a) Mantener una interlocución directa con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y con las Diputaciones Provinciales, asistiendo a las reuniones y/o actividades que estas instituciones puedan convocar y facilitando la información que a tales efectos se pueda requerir.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la correcta elaboración y posterior envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva por parte de la Dirección General



de Deportes, Diputaciones Provinciales, mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.

- c) Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad referidos al presente Programa.
- d) Informar a la mancomunidad de los programas de actividades que se realizan en las localidades pertenecientes a la mancomunidad donde se desarrolle el Programa de Dinamización Deportiva. Los Programas de Dinamización Deportiva Municipales requerirán la aprobación de los responsables municipales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá tener la aprobación previa del Presidente de la mancomunidad.
- e) Elaborar la Memoria de Actividades Deportivas de la Mancomunidad en coordinación con el resto de dinamizadores reflejando el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto de solicitud para su presentación anual a la Dirección General de Deportes.
- f) Ser el interlocutor/a principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la Mancomunidad.

3. En todo caso, será obligatorio que las personas contratadas como dinamizadores/as y coordinadores/as reúnan la cualificación profesional y cumplan las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura; asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 8. Solicitudes, plazo y lugar de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la mancomunidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I del presente decreto, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos de identidad del firmante de la solicitud, salvo manifestación expresa en



contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud (anexo I).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (anexo V).
- Proyecto de Dinamización Deportiva, conforme a los contenidos indicados al anexo VI.
- Autoevaluación de la solicitud por parte del Secretario/a de la mancomunidad de municipios (anexo II).
- Declaración responsable del representante de la mancomunidad de que en el momento de presentación de la solicitud la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
- Declaración responsable del representante de la entidad de que ésta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).

3. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados única y exclusivamente para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente/a:

- La persona titular de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura o funcionario/a en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Badajoz o persona en quien delegue.
- La persona titular del Área de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Sección de Promoción y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.
- La persona titular de la Sección de Tecnificación Deportiva y Gestión Administrativa de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

— Secretario/a:

- La persona titular del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes Junta de Extremadura.

2. La comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.



- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - c) Formular el informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una resolución de la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 10. Criterios de selección de los beneficiarios y número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as a adjudicar.

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente artículo y hasta el límite de las cantidades que establezcan los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa y que se expresará cada convocatoria. En cualquier caso, para la obtención de ayudas será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.
2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes, una por cada Provincia. Cada lista comprenderá, ordenada de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, las solicitudes de las Mancomunidades de cada ámbito provincial que hayan sido admitidas, asignándoseles, en virtud de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado 4 de este artículo, el número de dinamizadores/as y coordinadores/as que corresponda a cada una de ellas.
3. En caso de que, según lo dispuesto en el apartado anterior, resulte la atribución de un número de dinamizadores/as deportivos/as superior al que determine la correspondiente convocatoria para cada ámbito provincial, en una o en ambas Provincias, se procederá en cada lista a detraer un dinamizador/a deportivo/a de aquellas solicitudes que hayan obtenido en la valoración entre 111 y 130 puntos, hasta que el número de dinamizadores/as llegue al límite señalado para cada Provincia. Para proceder a esta detracción, y dentro de esta escala de valoración, se comenzará por aquellas solicitudes que aglutinen un menor número de localidades y, en caso de empate, el dinamizador/a deportivo/a se detraerá de la solicitud que reúna un menor número de habitantes. Si de resultas de estas operaciones aún se superase el número de dinamizadores/as previstos para una o ambas Provincias se procederá de modo similar detra-



yendo el /los dinamizador/es de las solicitudes que hayan obtenido entre 131 a 150 puntos, y así sucesivamente con las escalas superiores hasta alcanzar el número máximo de dinamizadores/as por Provincia.

4. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) El número de municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al programa: 2 puntos por municipio acogido al Programa de Dinamización Deportiva.
- b) Número de habitantes totales de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de adhesión al programa: 0,0015 puntos por habitante perteneciente a municipios acogidos al Programa de Dinamización Deportiva.
- c) Dispersión geográfica de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al programa. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0,40 puntos por kilómetro de separación entre las dos localidades más lejanas entre sí.
- d) Calidad del Proyecto de Dinamización Deportiva presentado donde figuren, al menos, los siguientes apartados: título, características sociodemográficas de las localidades participantes y propuesta por cada año de vigencia de la convocatoria de actividades periódicas y eventos deportivos puntuales tanto de ámbito municipal como mancomunado. La valoración de dicho Proyecto de Dinamización Deportiva será de 0 a 30 puntos. Para la valoración del proyecto se atenderá a los criterios siguientes:
 1. Media de actividades deportivas periódicas/municipio/año. A tal efecto, se entenderán actividades periódicas aquellas que se desarrollan de forma regular y continuada al menos durante un semestre cada año. Para su cálculo se sumaran todas las actividades deportivas periódicas de todos los municipios incluidos en el proyecto dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 2. Media de eventos deportivos puntuales /municipio/año. Para su cálculo se sumaran todos los eventos deportivos municipales incluidos en el proyecto deportivo, dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
 3. Media de eventos deportivos puntuales de ámbito mancomunado/año. Se considerarán eventos deportivos mancomunados aquellos en los que participan, al menos,



tres municipios de la mancomunidad incluidos en la solicitud. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos incluidos en el proyecto y se dividirá entre los años de vigencia de la convocatoria. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la cifra resultante conforme a la siguiente distribución: De 0 a 1 (0 puntos), de 1 a 2 (5 puntos) y más de 2 (10 puntos).

5. Realizada la valoración conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, la comisión adjudicará a cada solicitud, según la puntuación alcanzada, el importe de la ayuda que le corresponda en función del número de profesionales obtenidos, en base a los siguientes intervalos:
 - 15 a 30 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a deportivo.
 - 31 a 65 puntos: importe para la contratación de un dinamizador/a y un coordinador/a deportivos.
 - 66 a 90 puntos: importe para la contratación de dos dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 91 a 110 puntos: importe para la contratación de tres dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 111 a 130 puntos: importe para la contratación de cuatro dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 131 a 150 puntos: importe para la contratación de cinco dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 151 a 170 puntos: importe para la contratación de seis dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 171 a 190 puntos: importe para la contratación de siete dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - 191 a 200 puntos: importe para la contratación de ocho dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
 - Más de 200 puntos: importe para la contratación de nueve dinamizadores/as y un coordinador/a deportivos.
6. Finalizada la valoración, la comisión elaborará el informe de valoración a que hace referencia el artículo 9.3.c) de este decreto, y que tendrá carácter vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el que incluirá, en listas separadas por Provincias, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada provincia. De este informe no podrá separarse la propuesta del órgano instructor.

**Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. En el expediente deberá figurar un informe del Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación de las Mancomunidades beneficiarias y el número de dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos que corresponden a cada una, indicando las cuantías que corresponden a cada Mancomunidad para cada año de vigencia de la convocatoria. Asimismo, expresará lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Artículo 12. Nombramiento de coordinador/a de dinamización deportiva en la mancomunidad.***

Las Mancomunidades beneficiarias de la subvención a las que correspondan más de un dinamizador/a deportivo/a designarán, de entre ellos, a la persona que ejercerá las funciones de coordinación. Dicho coordinador/a recibirá un salario base superior al de los dinamizadores/as deportivos/as en la cuantía que determinen los Convenios Interadministrativos suscritos entre la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas para cada una de las fases del programa y que se expresará en cada convocatoria. La mancomunidad de municipios deberá facilitar los medios necesarios a este coordinador/a para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. De la contratación de los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos.

El personal contratado por las mancomunidades de municipios con cargo al Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura ni con cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Resolución; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
 - b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
 - c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 6.1 de este decreto.
 - d) Elaborar un Plan de Trabajo Anual que refleje las localidades en las que cada dinamizador/a desarrollará su actividad y el reparto de las horas de trabajo semanal en cada una de ellas. Este plan garantizará a cada dinamizador/a la prestación de un mínimo de horas de gestión para el desarrollo de tareas administrativas y organizativas, preparación de clases, supervisión del trabajo de otros recursos humanos, etc.
 - e) Entregar una Memoria Anual (anexo IV) que contenga las actividades desarrolladas conforme al Proyecto de Dinamización Deportiva presentado. Las memorias se redactarán por el/los dinamizador/es contratado/s, siendo coordinadas, en su caso, por el/la coordinador/a de dinamización deportiva de la mancomunidad. Se entregarán en



soporte digital, debiendo acreditarse el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.

- f) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del programa que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", así como los logotipos de Junta de Extremadura - Dirección General de Deportes- y los de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Esta obligación perdurará durante toda la vivencia del programa.

Asimismo, las mancomunidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación de las tres Administraciones en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de las actividades deportivas en cuya organización hayan participado los dinamizadores/as y coordinadores/as deportivos/as contratados con cargo al programa, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que se editen para la divulgación de las citadas actividades.

- g) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes dinamizadores/as contratados, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades deportivas conjuntas o mancomunadas entre los diferentes municipios integrantes de la mancomunidad y participantes en el programa, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.
- h) Favorecer la participación de los Coordinadores/as y Dinamizadores/as Deportivos/as en actividades que la Dirección General de Deportes y/o las Diputaciones Provinciales estimen importantes para dichos profesionales, computándose éstas como horas de trabajo efectivo, facilitando los medios oportunos y corriendo con los costes de desplazamiento que fueran necesarios.
- i) Colaborar con el Coordinador/a Regional del Programa de Dinamización Deportiva en cuantas actividades sean promovidas por los Dinamizadores/as y someterse cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en tiempo y forma.
- j) Estar dadas de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- k) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los Dinamizadores/as y Coordinadores/as Deportivos/as en la forma señalada en el artículo 6 de este decreto. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.



- l) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema relevante que surja en el desarrollo del programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse, en su caso, en el plazo de treinta hábiles días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
 - m) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
 - n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, se entenderá prestada autorización al órgano gestor con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, anexo I, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.
 - ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las mancomunidades beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma:
- a) Primera anualidad o única anualidad:
 - 1. El primer 50 % de la ayuda concedida para ese año, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
 - 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.
 - b) Anualidades sucesivas (sólo en el caso de convocatorias plurianuales):
 - 1. El primer 50 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior.
 - 2. El segundo 50 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % anterior.



2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la siguiente documentación y en los siguientes plazos:
 - a) Dentro de los dos meses siguientes a la aceptación de la convocatoria por parte de la entidad beneficiaria, la documentación acreditativa de la/s contratación/es efectuada/s.
 - b) Antes del 31 de julio de cada uno de los años de vigencia de la convocatoria:
 1. Copias de las nóminas de los técnicos/as contratados/as correspondientes al primer semestre del año y sus correspondientes justificantes de pago.
 2. Copia de los justificantes del pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondientes al primer semestre del año.
 3. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que correspondieran a los técnicos/as contratados durante el primer semestre del año (anexo III).
 - c) Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de vigencia de la convocatoria, salvo lo dispuesto en la letra d) de este apartado:
 1. Los mismos documentos exigidos en el apartado anterior, pero referidos al segundo semestre del año.
 2. La Memoria Anual de actividades a que hace referencia el apartado e) del artículo anterior (anexo IV), conforme a los compromisos anuales de actividades señaladas en la solicitud.
 3. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad de que la mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda por parte de otra entidad pública o privada durante la anualidad objeto de justificación (anexo VII).
 4. Certificado del Secretario/a de la mancomunidad donde se enumeren el número de contratos financiados con cargo a la ayuda recibida e identificación de los trabajadores (anexo VIII).
 - d) La justificación del último pago anticipado correspondiente al último año de vigencia de cada convocatoria habrá de efectuarse en el primer trimestre del año siguiente justificando la totalidad de los gastos y pagos realizados.
3. La justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las mancomunidades beneficiarias según lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de este decreto.
4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se acreditarán mediante copias de las nóminas abonadas y de los correspondientes justificantes de pago.



Asimismo, se presentarán los justificantes que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

5. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.
6. El pago estará supeditado a que el beneficiario acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro de la subvención.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011 y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 15 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 80 % del período de duración de la convocatoria. En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor

Artículo 17. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública o entidad privada que la otorgue.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo de este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES/AS Y COORDINADORES/AS DEPORTIVOS/AS

D/Dña _____
con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____,
con C.I.F. _____, MUNICIPIO _____,
DIRECCIÓN _____
PROVINCIA _____
C. Postal _____ TELÉFONOS _____
FAX _____ E-MAIL _____
Teléfono de localización _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Dirección: _____
C. Postal _____
Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1.- DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que los siguientes Municipios integrantes de esta Mancomunidad han manifestado en forma legal su compromiso formal de participación en el Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura durante el periodo __/__/__ a __/__/__:

-Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- SOLICITA

La concesión de una ayuda económica a la Mancomunidad que represento para la contratación de _____ Dinamizadores/as y _____ Coordinadores/as Deportivos/as Municipales para el periodo __/__/__ a __/__/__

En el caso de que esta solicitud sea estimada deseo que la cantidad concedida se ingrese en la siguiente cuenta bancaria dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura N° cuenta: _____

**ANEXO I (PÁGINA 2)****3.- AUTORIZACIONES (*)**

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identidad personal del firmante de la solicitud así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa señalando a continuación las casillas que correspondan:

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) Si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda)

DNI o Pasaporte de la persona firmante de la solicitud (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el cuadro anterior).

Certificado del Secretario/a de la mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud (ANEXO V)

Proyecto de Dinamización Deportiva(ANEXO VI)

Autoevaluación de la solicitud (ANEXO II)

**ANEXO I (PÁGINA 3)****5.- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____
DOCUMENTO _____
Entidad/Órgano/Dependencia _____
Fecha _____

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y Sello del Presidente/a de la mancomunidad)

**Excma. Sra. Consejera de Cultura e Igualdad
Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 4, 1ª planta
C.P. 06800 – Mérida**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

AUTOEVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

MANCOMUNIDAD SOLICITANTE: _____

1. El NÚMERO DE MUNICIPIOS integrantes de la mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__; asciende al número de _____

2. El NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los municipios que hayan manifestado su compromiso de adhesión programa durante el periodo __/__/__ a __/__/__ asciende al número de _____

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

3. DISPERSIÓN GEOGRÁFICA: Distancia entre los dos municipios más alejados entre sí de entre los que hayan manifestado su compromiso: _____ Kms. especificar _____

4. CALIDAD DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN (RESUMEN)

a) Media de actividades deportivas periódicas/municipio /año.
 Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

b) Media de eventos deportivos/municipio/año:
 Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

c) Media de eventos deportivos mancomunados/año:
 Ninguno De 1 a 2 Más de 2

En _____ a _____ de _____ de _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO IV****MEMORIA ANUAL DE LOS/AS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS**

NOMBRE DINAMIZADOR/A			
MANCOMUNIDAD			
MUNICIPIOS DONDE PRESTA SERVICIO Y HORAS SEMANALES ASIGNADAS			
Localidad	Horas	Localidad	Horas

HORARIO GENERAL DEL DINAMIZADOR/A

Concepto	Horas semanales
Desplazamiento entre localidades	
Impartición de clases lectivas	
Tareas de gestión	
Dinamización y asistencia a competiciones	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Días/semana	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES POR LOCALIDAD

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADAS

Nombre actividad	Localidad de celebración	Fecha o rango	Nº PARTICIPANTES	
			Mujer	Hombre
TOTAL PARTICIPANTES				

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/A/ DEPORTIVO/A)

VB Fdo: _____
(PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO V****CERTIFICADO QUE ACREDITA LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____" con C.I.F.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del presente decreto,

CERTIFICA

Que D./Dña. _____
ostenta el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad
_____, en el momento de
presentación de la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VI (Página 1)****MODELO DE PROYECTO****1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS**

MANCOMUNIDAD:	
LOCALIDAD	Nº HABITANTES SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN

2. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS ÁMBITO PÚBLICO POR LOCALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ESPACIOS CONVENCIONALES	
SUBTIPOS	Lista de equipamientos según tipo
-Campos	
-Espacios longitudinales	
-Pistas	
-Pistas con pared	
-Salas	
-Vasos de piscina	
ESPACIOS SINGULARES	
AREAS DE ACTIVIDAD	
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la instalación deportiva	

3. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS POR LOCALIDAD Y ANUALIDAD

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PERIÓDICO	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

**ANEXO VI (Página 2)****4. ACTIVIDADES PUNTUALES POR LOCALIDAD**

LOCALIDAD 1:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER PUNTUAL	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	

MANCOMUNIDAD:	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	1ª ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	2º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	3º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCOMUNADA	4º ANUALIDAD
	Indicar año
	Indicar año
*Deberá únicamente mencionar el nombre de la actividad deportiva	



ANEXO VII

**CERTIFICADO DE NO RECIBIR OTRAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
DINAMIZADORES DEPORTIVOS**

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____" con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta Mancomunidad no ha recibido ninguna ayuda o subvención para la contratación de dinamizadores deportivos objeto de esta convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO VIII****CERTIFICADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE
DINAMIZACIÓN DEPORTIVA**

D/Dña _____ en
calidad de Secretario/a de la "Mancomunidad
_____" con C.I.F.

CERTIFICA QUE:

Que esta Mancomunidad ha contratado los siguientes Dinamizadores/as
Deportivos/as al amparo de la presente ayuda durante el siguiente período.

Nombre y apellidos Dinamizadores/as deportivo/as	Fecha inicio	Fecha fin
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__
	__/__/__	__/__/__

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

(SELLO Y FIRMA SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2018. (2017050491)

Advertido el error material existente en el anexo VI de la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos innovadores en el sector agroalimentario por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el ejercicio 2018, publicada en DOE n.º 201, de 19 de octubre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 34941,

Donde dice:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**“ANEXO VI****TABLA SALARIAL: III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

GRUPO	SALARIO BASE MENSUAL	TRIENIO MENSUAL	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
1	1.928,62 €	30,05 €	23,78 €
2	1.596,45 €	30,05 €	19,72 €
3	1.249,10 €	30,05 €	16,52 €
4	1.044,55 €	30,05 €	13,94 €
5	988,22 €	30,05 €	12,45 €”



Debe decir:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

TABLA SALARIAL: CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

GRUPO Nivel de formación requerido	Salario base + pagas Extraordinarias (1 año ó 1720 horas)	Máximo coste horario (€/hora)
1	28.056,00	16,31
2	23.223,90	13,50
3	18.170,88	10,56
4	15.185,18	8,83
5	14.375,62	8,36"



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura aprobadas mediante Orden de 21 de junio de 2017. (2017050497)

BDNS(Identif.):353043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 128 de fecha 5 de julio de 2017, extracto de 21 de junio de 2017 referido a convocatoria para el ejercicio 2017 de las subvenciones dirigidas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo 'Escuelas Profesionales de Extremadura' cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 20081404001000, de las anualidades 2017, 2018 y 2019 por importe de 20.237.154 euros y a la modificación del extracto de 21 de junio de 2017 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura", serán las siguientes:

Aplicación Presupuestaria: 1308242B460. Importe 2017: 5.387.884,80 euros. Importe 2018: 4.310.307,84 euros. Importe 2019: 1.077.576,96 euros. Importe total: 10.775.769,60 euros.

Aplicación Presupuestaria: 1308242B461. Importe 2017: 4.232.724,60 euros. Importe 2018: 3.386.179,68 euros. Importe 2019: 846.544,92 euros. Importe total: 8.465.449,20 euros.

Aplicación Presupuestaria: 1308242B469. Importe 2017: 497.967,60 euros. Importe 2018: 398.374,08 euros. Importe 2019: 99.593,52 euros. Importe total: 995.935,20 euros.

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120430. (2017081761)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI176B120430.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 166, de 29 de agosto de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública DOE n.º, de 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación (IVA excluido): 147.467,01 €.
Importe IVA (21 %): 30.968,07 €.



Presupuesto licitación IVA incluido: 178.435,08 €.

Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 29.493,40 €.

Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 176.960,41 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2017.

b) Contratista: Ingeniería Cáparra, SL, con NIF n.º B-10374783.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 139.650,00 €.

IVA (21 %): 29.326,50 €.

Importe total: 168.976,50 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2017.

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de desarrollo de un sitio web promocional de turismo de La Siberia". Expte.: SER0817002. (2017081756)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SER0817002.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de un sitio web promocional de turismo de La Siberia.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 41.322,31€.

IVA (21 %): 8.677,69 €.

Importe total: 50.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Serinza Solutions, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 26.000,00 €.

IVA (21 %): 5.460,00 €.

Importe total: 31.460,00 €.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido años 2017-2018". Expte.: SER0717009. (2017081757)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0717009.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido años 2017-2018.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 295.306,00 €.
IVA (21 %): 62.014,26 €.
Importe total: 357.320,26 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización: 31 de octubre de 2017.



c) Contratista: UTE: Ingex Estudio Técnico, SL-Inco Estudio Técnico, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 215.868,68 €.

IVA (21 %): 45.332,42 €.

Importe total: 261.201,10 €.

Mérida, 14 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel". Expte.: OBR0717042. (2017081758)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0717042.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y en la EX-313 en Alconchel (Badajoz)".

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 263.675,44 €.

IVA 21 %: 55.371,84 €.

Importe total: 319.047,28 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización: 14 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Sendin Pavimentos y Abastecimientos, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 189.800,00 €.

IVA 21 %: 39.858,00 €.

Importe total: 229.658,00 €.

Mérida, 14 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 4 de octubre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 25 del polígono 501. Promotor: D. José Castor Bueno Lorenzo, en Montehermoso. (2016081392)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 25 (Ref.ª cat. 10130A501000250000PW) del polígono 501. Promotor: D. José Castor Bueno Lorenzo, en Montehermoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de octubre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para elaboración de quesos. Situación: parcela 56 del polígono 38. Promotora: D.ª Eufemia Cuño Nicolás, en Valencia de Alcántara. (2017081609)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para elaboración de quesos. Situación: parcela 56 (Ref.ª cat. 10207A038000560000DX) del polígono 38. Promotora: D.ª Eufemia Cuño Nicolás, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 6 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovidos por Agrodelga, SL, en el término municipal de Monesterio.
(2017081773)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos, promovidos por Agrodelga, SL, en el término municipal de Monesterio (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relati-



va a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 69.149 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 29 y 271 del polígono 11 del término municipal de Monesterio (Badajoz), con una superficie de 3,4 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con tres naves de cebo, dos existentes de 1.300 y 1.120 m² y una de nueva construcción de 1.920 m².
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito



el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de garaje en estación de servicio. Situación: parcelas 164 y 165 del polígono 6. Promotora: Estación de Servicio La Casareña, SL, en Casar de Cáceres. (2017081666)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de garaje en estación de servicio. Situación: parcela 164 (Ref.ª cat. 10050A006001640000OW) y parcela 165 (Ref.ª cat. 10050A006001650000OA) del polígono 6. Promotora: ES La Casareña, SL, en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de vivienda en conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: paraje El Gitano, en parcela 179 del polígono 1. Promotora: D.ª Alicia Arcaz Arcaz, en Valverde de la Vera. (2017081667)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de vivienda en conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: paraje El Gitano, en parcela 179 (Ref.ª cat. 10208A001001790000JS) del polígono 1. Promotora: D.ª Alicia Arcaz Arcaz, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR1701057. (2017081754)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.



- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701057.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución parcial de cubiertas, carpinterías, accesibilidad, reparación de pista polideportiva en el IES Ramón Carande de Jerez de los Caballeros.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

412.709,22 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 412.709,22 euros.

IVA (21 %): 86.668,94 euros.

Importe total: 499.378,16 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 3 Categoría RD 1098/2001: d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.



d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación: La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202 de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reformas en el CEIP Santísimo Cristo de la Salud de Hervás". Expte.: OBR1701061. (2017081755)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701061.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas en el C.E.I.P. Sto. Cristo de la Salud de HERVÁS.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

388.530,89 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 388.530,89 euros.

IVA (21 %): 81.591,49 euros.

Importe total: 470.122,38 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 3 Categoría RD1098/2001: d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.^a planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.^a planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 8 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en la sede del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV03/18CC. (2017081791)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: SV03/18CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en la sede del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

e) Plazo de ejecución: Un año desde el 01 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV:

79710000-4 Servicios de Seguridad.

79714000-2 Servicios de Vigilancia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:

Criterio precio, hasta 91 puntos.

Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

76.730,87 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 36.538,51 euros.

b) Importe total: 44.211,60 euros

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Otros requisitos específicos: Sí procede, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimosexto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.

- b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
- 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV04/18CC. (2017081792)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV04/18CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 01 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV:
 - 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - 79714000-2 Servicios de Vigilancia.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:

Criterio precio, hasta 91 puntos.

Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

134.519,74 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 64.057,02 euros.
- b) Importe total: 77.508,99 euros

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Sí procede, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimosexto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV05/18CC. (2017081793)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- 4) Teléfono: 927004317.
- 5) Telefax: 927004318.
- 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SV05/18CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Valcorchero" de Plasencia sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 07 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV:

79710000-4 Servicios de Seguridad.
79714000-2 Servicios de Vigilancia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:
Criterio precio, hasta 91 puntos.
Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

242.288,84 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe neto: 115.375,64 euros.
- b) Importe total: 139.604,52 euros

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Sí procede, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimosexto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 2/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Isabel de Moctezuma" de Caminomorisco, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV06/18CC. (2017081794)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV06/18CC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Menores "Isabel de Moctezuma" de Caminomorisco sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio del Centro.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde el 01 de enero de 2018 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV:
 - 79710000-4 Servicios de Seguridad.
 - 79714000-2 Servicios de Vigilancia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:
 - Criterio precio, hasta 91 puntos.
 - Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

158.007,86 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 75.241,84 euros.
- b) Importe total: 91.042,63 euros.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Otros requisitos específicos: Sí procede, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del decimosexto día natural contado a partir de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta el siguiente día hábil.

- b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
- 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV02/18CC. (2017081790)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.
 - 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV02/18CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde 10/02/18 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV: 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:

Criterio precio, hasta 91 puntos.

Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

480.397,03 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 228.760,49 euros.

b) Importe total: 276.800,19 euros.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del día 5 de enero de 2018.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.

2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.

3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de



Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

21 de noviembre de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 21 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV01/18CC. (2017081788)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
 - 4) Teléfono: 927004317.
 - 5) Telefax: 927004318.



- 6) Correo electrónico: jose.medina@salud-juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SV01/18CC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro de Menores "Francisco Pizarro" de Trujillo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde 10/02/18 o desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de valoración automática, hasta 100 puntos desglosados en:

Criterio precio, hasta 91 puntos.

Otros criterios de valoración automática, hasta 9 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

262.181,07 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 124.848,13 euros.
- b) Importe total: 151.066,24 euros

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se admite su constitución mediante retención en el precio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h. del día 5 de enero de 2018.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Cáceres.
 - 2) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora: La fecha, hora y resultados de las diferentes mesas de contratación se harán públicas, con suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, <https://contratación.gobex.es>, Los resultados también se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de la primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3 y en su caso a la oportuna propuesta de adjudicación.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA ENVÍO DOUE:

21 de noviembre de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La admisión de las ofertas presentadas en mano en Registros diferentes al indicado en el punto 8.b) de este anuncio, estará condicionada a la recepción, en este último, dentro del plazo indicado de presentación de ofertas en el punto 8.a).

Cáceres, 21 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio Territorial, PD Resolución de 02/08/17 (DOE n.º 154, de 10/08/17), PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del Acuerdo Marco para el suministro de "Solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000631/16/MAR. (2017062546)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Area de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000631/16/MAR.
- d) Dirección del Perfil de contratante: [https://contratacion.gobex.es//](https://contratacion.gobex.es/)

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): Según Pliego.
- d) CPV: 33631600-8.
- e) Acuerdo Marco (si procede): Sí.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE; DOE; BOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/12/2016;17/01/2017; 21/01/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

304.648,15 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 145.070,55 euros.

Importe total: 175.535,36 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 17/07/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11/09/2017.
- c) Contratista: Steris Iberia, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 97.440,00 euros.

Importe total: 117.902,40 euros.

Badajoz, 13 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 21/2/2017 (DOE n.º 41, de 28/2/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117040254/17/PA. (2017081759)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117040254/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 151 de 07/08/2017, BOE n.º 179 de 28/07/2017 y DOUE n.º 2017/S 132-270908 de 13/07/2017.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 592.975,21 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 124.524,79 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 717.500,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 592.975,21 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
Linet Iberia, SL	455.704,34 €	95.697,91 €	551.402,25 €

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 06/11/2017.

Cáceres, 10 de noviembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por Delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de grupo electrógeno de 900 kVA, ubicado en Hospital San Pedro de Alcántara del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres". Expte.: CS/05/1117049650/17/PA. (2017081760)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres)
- c) Número de expediente: CS/05/1117049650/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de grupo electrógeno de 900 KVA, ubicado en Hospital San Pedro de Alcántara del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 164 de 25/08/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 123.966,94 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 26.033,06 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 150.000,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA (21 %)	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA
Grupo Render Industrial Ingeniería Y Montajes, SL	116.280,99 €	24.419,01 €	140.700,00 €



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 13/11/2017.

Cáceres, 14 de noviembre de 2017. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por Delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es